



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL
COMERCIO EXTERIOR

MANUAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROLES SOIVRE CON ESTACICE ROHS A TRAVÉS DE PUE ROHS

CONTROL ROHS Y RAEE DE AEE Y PYAS SERVICIO DE INSPECCIÓN SOIVRE



En colaboración con





INDICE

0.- Detalles técnicos preliminares	3
1.- Introducción	6
2.- Información adicional de interés	7
2.1.- Información para desarrolladores de aplicaciones integradas a pue sobre sobre los servicios	7
2.2.- Información sobre los distintos aspectos del control elaborada por el SOIVRE .	8
3.- Detalle uso del PUE	8
3.1.- Consideraciones previa	11
3.1.0.- Consideraciones básicas a tener en cuenta en el PUE	11
3.1.1.- ¿Cómo se forma una solicitud SOIVRE?	12
3.1.2.- Detalle de los datos específicos SOIVRE	13
3.1.3.- ¿Cuál es la clave para saber en qué tipo de gestión he de enviar datos complementarios junto con la declaración aduanera?	13
3.1.4 Detalle de los datos	15
3.1.5.- Campos sensibles a efectos de análisis de riesgo	15
3.1.6.- Campos sensibles que pueden facilitar filtro verde	16
3.1.7.- Comunicación con el S.I. SOIVRE a través de InfoOper	17
3.2.- Gestiones de control básicas	17
3.2.1.- Circuito corto	17
3.2.2.- Circuito normal	18
3.3.- Gestión de casuísticas habituales	19
3.3.1.- Consideraciones previas	19
3.3.2.- Gestión de modificaciones de datos de la declaración aduanera	21
3.3.3.- Gestión de modificaciones de datos exclusivos SOIVRE	23
3.3.4.- Gestión de anulaciones	24
3.3.5.- Casuísticas especiales	25
3.3.5.1.- Gestión de mercancía en demora	25
3.3.5.2.- Gestión de no conformidades	28
4.- Sistema DVD	34
5.- Caso de solicitudes de “declara no procede” o “consulta si procede”	35
7.- Caso especial de paquetería	36
8.- Comunicaciones de las resoluciones de no conformidad	39
 Anexo I.- Uso de campo especificidades	 42
Anexo II .- Casuísticas de no procede el control	46



CONTROL DE VERSIONES

Compruebe que maneja la última versión en

<https://estacice.comercio.es>

Versión 1	21 de julio de 2022	
Versión 2	28 agosto de 2022	Incluye las direcciones de AEAT con esquemas de servicios web PUE

MANUAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROLES SOIVRE DE AEE Y PYAS EN ESTACICE ROHS A TRAVÉS DE PUE ROHS

NOTA 1: Este manual describe el esquema de funcionamiento del PUE ROHS. Si Vd., ha contratado con un proveedor de servicios que ofrece una aplicación informática que ya está preparado para realizar gestiones en el PUE, puede que algunos de los detalles de comunicación con el mismo se muestren ante el usuario de una manera diferente. En cualquier caso, la forma de gestión esperada es la descrita en este documento.

NOTA 2: Para los aparatos eléctricos que comparten, además, control de seguridad la gestión de los nuevos controles ROHS y RAEE se realizará a través del ESTACICE VUA (ESTACICE tradicional). Se incluyen en estos casos todos los AEE que se encuentran en el anexo del RD 330/2008 y las pilas que contienen estos productos en el momento de la importación. En estos casos, sólo se realizará una única solicitud de control por mercancía, indicando las tres medidas en la solicitud de control y se recibirá un único certificado con la respuesta a las tres medidas que se comunica a la AEAT, por el sistema VUA, y que completará el resultado del control de las tres medidas.

NOTA 3: Para los aparatos eléctricos que no se encuentran incluidos en el RD 330/2008, la gestión del control se realizará a través de ESTACICE ROHS, que es un sistema integrado en el PUE ROHS **y que se describe en este manual.**

0.-DETALLES TÉCNICOS PRELIMINARES

Tenga en cuenta estos detalles técnicos preliminares:

Se han previsto **dos maneras de interactuar con el PUE ROHS:**

- o **bien a través de formularios** habilitados por la AEAT para el envío de información al PUE,
- o **o bien a través de servicios web** habilitados por la AEAT para el envío y recepción de información, que requerirán de desarrollo informático por parte de las empresas o por parte de los proveedores de servicios, para poner en marcha aplicaciones informáticas que permitan a los interesados interactuar con estos servicios web.
- o **De forma complementaria recibirán desde el PUE correos electrónicos con las respuestas.**

Si Vd. elige, **interactuar con el PUE ROHS a través de servicios web**, caso de los proveedores de servicios o de empresas -para el uso propio- que se disponen a desarrollar una aplicación informática, debe tener en cuenta en sus desarrollos lo indicado:

- **en este manual,**
- en las **definiciones de los distintos servicios web** y en el **manual de usuario publicado al respecto por la AEAT** en la dirección:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/ADUA/internet/ws.html>



Le recomendamos que busquen en primer lugar la Guía del desarrollador que se incluye en el apartado COMERCIO- Certificados ROHS/RAEE

Si, por el contrario, elige **interactuar con el PUE ROHS a través de formularios**, tenga en cuenta que la AEAT ha puesto a disposición de los interesados formularios en línea para **cumplimentar los paquetes de información que se enviarán a SI SOIVRE para comunicarse con el PUE.**

Los enlaces son los siguientes:

FORMULARIOS DE LA AEAT / DIRECCIONES WS

(¡ATENCIÓN! Actualmente se incluyen enlaces para pruebas. Cuando se abran los enlaces en producción en la AEAT serán incluidas las direcciones correspondientes.)

○ **Solicitud (Datos complementarios Solicitud SOIVRE):**

Formulario: <https://prewww1.agenciatributaria.gob.aeat/wpl/AD44-JDIT/RohsSolicitudForm>

Dirección especificaciones WS:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/ROHSSolicitudCertificadoV1Ent.xsd

Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/ROHSSolicitudCertificadoV1Ent.xsd

Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/ROHSSolicitudCertificadoV1Sal.xsd

○ **Datos adicionales**

Formulario: <https://prewww1.agenciatributaria.gob.aeat/wpl/AD44-JDIT/RohsDatosAdiForm>

Dirección especificaciones WS:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/SolicitudDatosAdicionalesROHSV1.wsdl

Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/SolicitudDatosAdicionalesROHSV1Ent.xsd

Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/SolicitudDatosAdicionalesROHSV1Sal.xsd

○ **Documentos anexos**

Formulario : <https://prewww1.agenciatributaria.gob.aeat/wpl/AD44-JDIT/ENVIODOCPUE>

Dirección especificaciones WS:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEenvioDocumentoV1.wsdl

Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEenvioDocumentoV1Ent.xsd



Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEnvioDocumentoV1Sal.xsd

○ **Envío de información al inspector SOIVRE (Infooper)**

Formulario : <https://prewww1.agenciatributaria.gob.es/aeat/wpl/AD44-JDIT/EnvioMensajePUE>

Dirección especificaciones WS:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUMensajeDelOperadorV1.wsdl

Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUMensajeDelOperadorV1Ent.xsd

Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUMensajeDelOperadorV1Sal.xsd

○ **Consulta de la solicitud por el Operador Económico, histórico de la misma y de los datos y documentación adicional anexada**

<https://prewww1.agenciatributaria.gob.es/aeat/wpl/AD44-JDIT/SvRohsSolQuery>

○ **Consulta del estado del DUA y del certificado por el Operador Económico (misma dirección de arriba)**

<https://prewww1.agenciatributaria.gob.es/aeat/wpl/AD44-JDIT/SvRohsSolQuery>

Por su parte, el Servicio de Inspección SOIVRE ha habilitado una aplicación informática, **ESTACICE ROHS**, que interacciona con el PUE ROHS, para recibir toda la información enviada por los interesados que conforman las solicitudes de control, mostrársela a los inspectores, permitir la gestión de la misma, emitir y comunicar los resultados del control.

ESTACICE ROHS, para facilitar la gestión de los expedientes, brindará a los interesados, para **uso opcional**, una **web para consultas de estado de expedientes**. El sistema PUE ROHS funciona completamente independiente sin necesidad de utilizar la web mencionada.

La dirección de consulta es:

(En breve se publicará)



1.-INTRODUCCIÓN

El RD xxxxxxxx, establece la sistemática de control a realizar por el Servicio de Inspección SOIVRE (en adelante S.I. SOIVRE) en la gestión del control en materia de restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE) y de comprobación con las obligaciones del registro Residuos de AEE y con el registro de Pilas y acumuladores (en adelante PyA).

El certificado SOIVRE ROHS/ RAEE (cod 1230) es preceptivo para el despacho a libre práctica de los aparatos eléctricos y electrónico y pilas y acumuladores

El control ROHS y RAEE presentan un nuevo concepto del control en frontera. Utiliza herramientas avanzadas, integradas en la nueva aplicación **ESTACICE ROHS**.

Las novedades a destacar son:

- o **adelanta el control documental** -guardando la información en el repositorio **DOCUCICE**- y utilizándola en el Análisis de riesgo automático.
- o consulta de forma automática el **Registro Integrado Industrial (RAEE y PyA)**.
- o Canaliza las comunicaciones SOIVRE /Operador y la gestión del control a través del **PUE/ROHS**.

El PUE (Punto único de entrada) ROHS, es una **verdadera ventanilla única aduanera**, y constituye una plataforma de gestión basada en sistemas de comunicación a través de WS para permitir la gestión de los controles SOIVRE de AEE en el ámbito de las medidas ROHS y RAEE (Real Decreto xxx/2022).

El PUE ROHS se ha implementado por la Subdirección General de Informática Tributaria y la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos especiales de la AEAT (Ministerio de Hacienda y Función Pública), en colaboración con la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Subdirección General de Inspección Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio, ambas del Ministerio de Industria Comercio y Turismo.

Puede ver el detalle de los productos sometidos a control en www.ESTACICE.comercio.es
El enlace directo es el siguiente:

https://comerciomig2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/LISTA_TARIC_ROHS_RAEE_PUBLICADA.pdf

Puede obtener más información sobre las medidas del control ROHS y RAEE y el uso del sistema en:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas_.html

El PUE constituye, no solo una vía de comunicación para el solicitante con ESTACICE ROHS, tanto para envío de solicitudes como para recepción de certificados, sino que también es una ventanilla inteligente que data, salda y gestiona el despacho a libre practica de forma automática, agilizando los trámites y facilitando los trabajos de gestión del despacho.

El PUE ROHS es una verdadera ventanilla única aduanera, permite un único canal de entrada y de salida de información, y permite realizar la gestión del control SOVRE a través de este único canal que soporta la AEAT.



De forma adicional al mismo desde el S.I: SOIVRE se habilitará una página web de consulta de los estados de los controles, de uso opcional, y para mantener un histórico de los expedientes por Vd. tramitados. No obstante, esta página web es prescindible por completo para la gestión del control.

Las principales ventajas del PUE ROHS se sintetizan en: una gestión ágil, la aportación de cada dato una única vez, un único repositorio de documentos, un único canal de comunicación para gestionar el despacho aduanero y el control ROHS y RAEE del S.I. SOIVRE.

Se aprovechan al máximo los datos que ya están en la Declaración aduanera para cumplimentar la solicitud SOIVRE, y adicionalmente se solicitan los datos complementarios necesarios. Se solicita la información mínima necesaria en cada momento.

Diapositiva presentación PUE

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE INTERÉS:

2.1.- INFORMACIÓN PARA DESARROLLADORES DE APLICACIONES INTEGRADAS A PUE SOBRE LOS SERVICIOS

La definición de los WS que componen el PUE pueden encontrarse en la Sede del Departamento de Aduanas de la AEAT, se recomienda comenzar consultando la [Guía para desarrolladores](#) de la AEAT.

Puede encontrar la definición de cada uno de ellos en:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/ws.html

En ella debe atender a la información aportada en los siguientes apartados de la web:

- PUE - Punto Único de Entrada
- VUA - Ventanilla Única Aduanera
- COMERCIO - Certificados ROHS/RAEE

Se recomienda visualice la siguiente presentación sobre el funcionamiento del PUE para comprender cómo se integran los ws y cuál será el funcionamiento del mismo:



aquellos AEE que no estén sometidos además a control de seguridad de los productos (RD 330/2008).

Se diferencian los siguientes casos de uso:

Gestiones de control básicas (Apartado 3.2):

- Circuito corto (Apartado 3.2.1):
- Circuito normal (Apartado 3.2.2):

Gestión de casuísticas habituales: (Apartado 3.3):

- Gestión de modificaciones (Datos Declaración aduanera, Datos SOIVRE) (Apartado 3.3.1)
- Gestión de anulaciones (Apartado 3.3.2):
- Casuísticas especiales (Apartado 3.3.3):
 - o Gestión de mercancía en demora (Apartado 3.3.3.1):
 - o Gestión de no conformidades (Apartado 3.3.3.2):

En este manual se da respuesta a cómo gestionar los movimientos habituales realizados con las **declaraciones aduaneras** (modificaciones, anulaciones etc.), **una vez que se han relacionado con solicitudes o certificados SOIVRE para estas medidas.**

El sistema contempla la realización de gestiones de control en los siguientes casos:

1. **SISTEMA DUA:** El utilizado en el momento inmediatamente previo al despacho a libre práctica, a partir de una declaración aduanera de levante de mercancía (PDI, PDC o DUA). El Certificado o Documento de control ROHS /RAEE (Cº 1230) es preceptivo para el despacho a libre práctica de la mercancía.

En este caso, cada Certificado ROHS/RAEE se data con una partida del DUA al que va ligado. No se realizan datos parciales del certificado, y por tanto no se realizan saldos.

2. **SISTEMA DVD:** En caso de entrada en depósito aduanero de la mercancía, se puede requerir el control para obtener un Certificado o Documento de control ROHS /RAEE (Cº 1230) que luego se utilizará en el DUA para el levante de la mercancía en el momento del despacho a libre práctica.
No es preceptivo el certificado ROHS /RAEE para la entrada en depósito. Se recomienda utilizar este sistema para agilizar los trámites de despacho a libre práctica de la mercancía, en el momento que ésta se realice.

En este caso, cada Certificado ROHS /RAEE, puede utilizarse parcialmente en un DUA+partida, y, por tanto, puede datarse en varios DUAs. El sistema lleva el saldo de mercancía amparada por el certificado que todavía no se ha importado.

3. **SISTEMA Z (OPERADORES EIR, ANTIGUOS DOMICILIADOS)**

Para los casos de operadores EIR, autorizados a la inscripción en el registro del declarante, en que no pueden utilizar los sistemas anteriores, se habilita un nuevo sistema, que será útil para los casos en que se necesita el envío de la solicitud SOIVRE antes de que exista una declaración aduanera (o en el caso en que sólo fuera a existir el DUA recapitulativo como declaración aduanera).

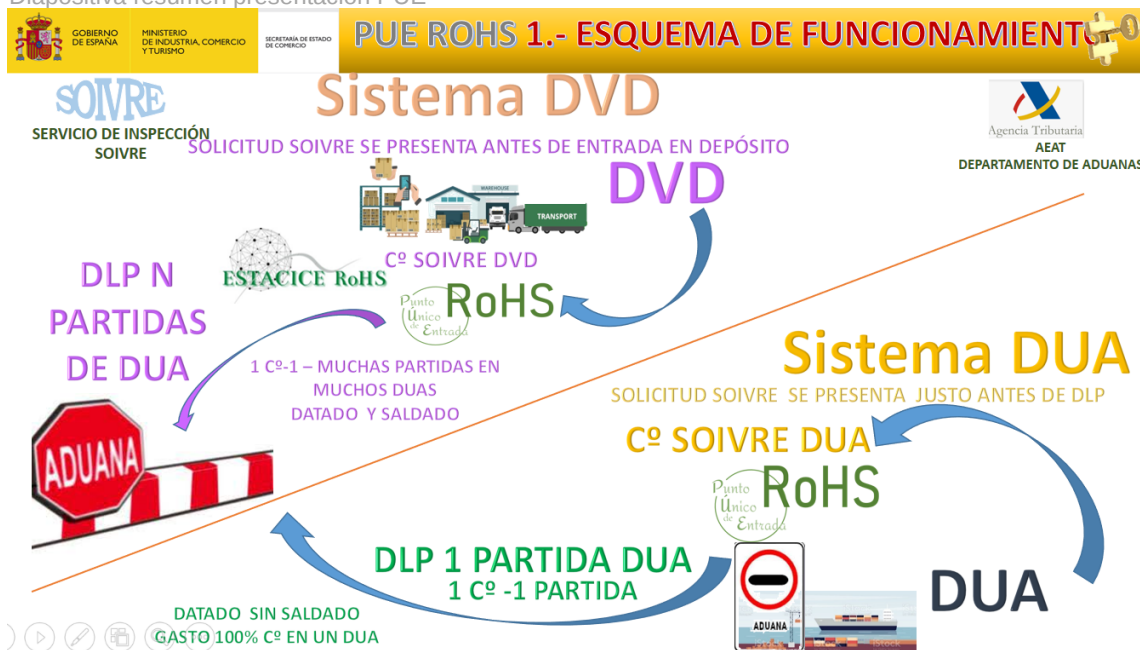
En estos casos no existe una declaración aduanera, y se sustituye la información que normalmente se comunica a SOIVRE con ésta, por un nuevo documento o paquete de información llamado "Documento SOIVRE Z".



Cada Certificado ROHS /RAEE obtenido por esta vía, puede utilizarse parcialmente en un **DUA (Z) recapitulativo+partida**, y, por tanto, puede datarse en varios DUAs. El sistema lleva el saldo de mercancía amparada por el certificado que todavía no se ha importado.

El Certificado o Documento de control ROHS /RAEE (Cº 1230) debe anotarse en el DUA recapitulativo.

Diapositiva resumen presentación PUE



ESTACICE ROHS

La herramienta de gestión de los controles para el S. I. SOIVRE es ESTACICE ROHS que interactúa con el PUE ROHS, desde los sistemas de la Secretaría de Estado de Comercio.

Incluye un análisis de riesgo (AR) inteligente que permite seleccionar la mercancía para el control, de forma certera.

Este análisis de riesgo aprovecha la información del repositorio documental DOCUCICE, que guarda los resultados del control documental que se haya realizado de forma anticipada. Además, tiene en cuenta la información en el Registro Integrado Industrial RAEE y PYA

Diapositiva presentación PUE



3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Para más información sobre el funcionamiento del PUE se aconseja visualizar la siguiente presentación:

https://comerciomig2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/Presentacion_PUE_rohs.pptx

3.1.0.- Consideraciones básicas a tener en cuenta en el PUE:

- Para interactuar con ESTACICE ROHS a través de PUE Vd. debe darse de alta en el S.I. SOIVRE de la Dirección Territorial o Provincial de Comercio de su demarcación.
- Cada partida o línea del PDI, PDC o DUA se relaciona con una única solicitud SOIVRE.
- Todas las solicitudes SOIVRE tienen una única línea.
- Todos los certificados SOIVRE tienen una única línea y datan una partida del PDI, PDC o DUA, en el sistema DUA.
- En los DUAs no se permite multidatado, a cada partida del PDI PDC o DUA, le corresponde un certificado SOIVRE, en el sistema DUA.
- Tan sólo en el caso en que el certificado SOIVRE se haya obtenido relacionado con la entrada en un depósito (DVD) (Sistema DVD), o en el caso en que se use el certificado en un DUA recapitulativo en el sistema Z, se aceptará el multidatado del certificado en tantos DUAS como sea necesario.
- Debe tenerse en cuenta que existen determinados campos a cumplimentar que se consideran críticos en cuanto a modificaciones, anulaciones de solicitudes, y en el análisis de riesgos.
- No se admiten por la AEAT modificaciones ni anulaciones de expedientes que están en estado de dictado físico.
- Una vez enviados los DUAs, las modificaciones en el dato de peso neto tienen tratamiento particular
- Los certificados emitidos para un PDC son anulados si no se han utilizado en 28 días desde el alta de la solicitud SOIVRE
- Cuando se han emitido certificados por SOIVRE que se relacionan con un DUA determinado, si éste se anula los certificados quedan "desemparejados". Se mantienen



- activos para usarse en otro DUA nuevo que sustituya al anterior, **durante una semana, pasado ese tiempo sin ser usados se anulan**. Esto es debido a que conservan siempre los expedientes unidos con la finalidad de mantener una adecuada integridad de datos
- Si una solicitud SOIVRE en control queda “desemparejada” a la espera, **y no se reactiva uniéndola a otro PDC; o DUA, se propone al inspector SOIVRE actuante emisión de no conformidad por abandono de expediente a las 48 horas**.
 - Siempre que va a realizar una modificación o una anulación en una declaración, cuando medie un expediente SOIVRE, **y la modificación afecte a éste**, el interesado debe avisar por infoOper a SOIVRE de lo que va a hacer junto con una breve justificación
 - SOIVRE emite **certificados originales** y puede **versionarlos** si hay cambios en los expedientes.
 - La última versión de un certificado **es la versión oficial**, aunque el sistema date certificado en ocasiones con versión anterior.
 - Siempre que **se modifique peso** en PDI, PDC o DUA, debe revisarse si procede **modificar también las unidades en solicitud SOIVRE**.
 - El PUE traza **por sí sólo los certificados** que hay en el sistema para una mercancía con las declaraciones aduaneras correspondientes. De este modo los levantes se realizan de forma automática por regla general. Esto se logra a partir de la información de trazado de los datos complementarios SOIVRE en el sistema DUA, así como en la información de la casilla 40 en el sistema DVD.
 - **Recuerde: los certificados 1230 obtenidos por el sistema DUA no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores. Sólo deben declararse en el DUA recapitulativo.**

3.1.1.- ¿Cómo se forma una solicitud SOIVRE?

La Presolicitud SOIVRE se completa con la Información anticipada de la Declaración aduanera + Datos complementarios.

La solicitud SOIVRE se completa con la Presolicitud SOIVRE+ Datos adicionales

Diapositiva presentación PUE



La solicitud SOIVRE se cumplimenta con la información de la declaración aduanera, en concreto con la **Información anticipada**, que la AEAT pone a disposición de SOIVRE y que



ésta toma de la Declaración aduanera. El SI SOIVRE no recibe la información íntegra de la declaración aduanera, los datos que no afectan al control SOIVRE no son compartidos (caso de los datos tributarios).

Una vez obtenido los datos de la información anticipada, se solicita por el PUE al interesado tan sólo los datos que necesita el S.I. SOIVRE para el control, que no aparecen en la declaración aduanera, y que por tanto no se han recibido. Así, en un primer momento se piden los **datos complementarios SOIVRE** (Solicitud SOIVRE¹) y sólo si es preciso (caso de controles físicos o documentales del inspector) se solicitan los **datos adicionales SOIVRE**.

Por lo tanto, para poder enlazar los distintos paquetes de información, lo que permite **formar originalmente una solicitud SOIVRE**, siempre debe mandarse los **datos complementarios**. Sin embargo, los **datos adicionales no se enviarán si no se solicita por el inspector SOIVRE**.

3.1.2.- Detalle de los datos específicos SOIVRE que no aporta la declaración aduanera

El detalle de los datos SOIVRE es el siguiente:

Datos complementarios (Solicitud SOIVRE):

- Centro SOIVRE
- Punto de Inspección,
- Especificidades,
- Ref. docucice,
- Nº de RII, AEE y/o RII-PyA
- Email de contacto a efectos de este expediente
- Unidades (Tipo y cantidad).

Se añaden algunos campos para gestión necesarios para el funcionamiento del PUE:

- Tipo de declaración
- Tipo documento,
- MRN asociado
- ID SOIVRE precedente,
- MRN precedente

Datos adicionales

- Fabricante,
- Localización Adicional (Texto libre para indicar ubicación de la mercancía),
- Marca, Modelo, Lote
- Número de factura

3.1.3.- ¿Cuál es la clave para saber en qué tipo de gestión he de enviar datos complementarios junto con la declaración aduanera?

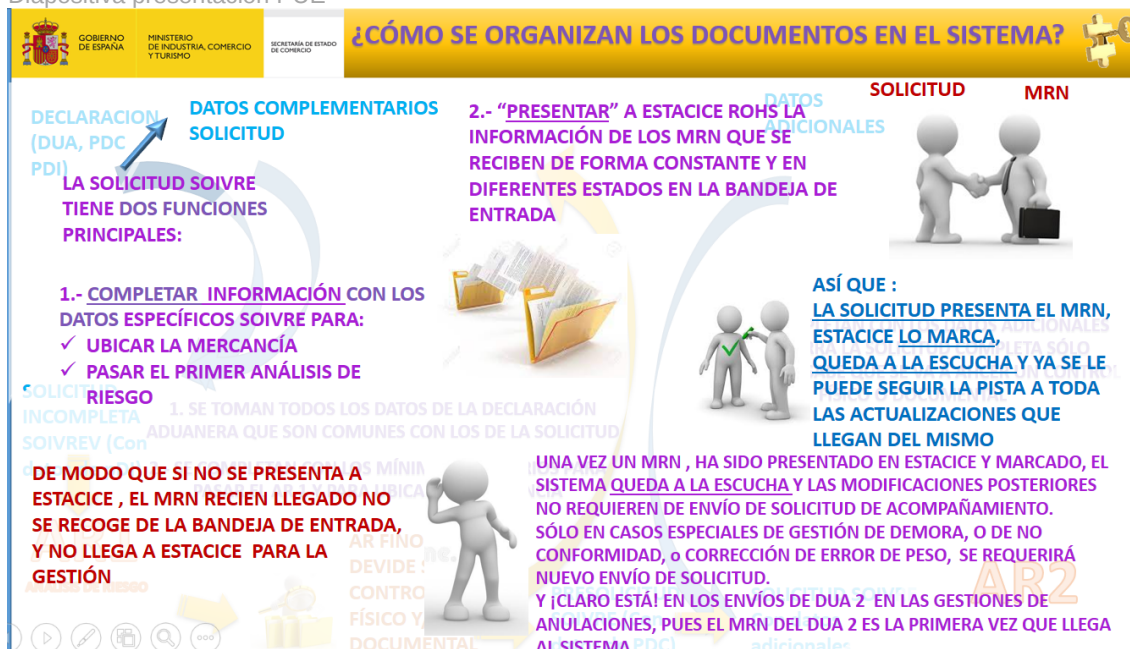
- **No es necesario repetir el envío de los datos complementarios SOIVRE en todas las gestiones (repasar abajo el tipo de gestiones previstas en el PUE).**
- Siempre para **montar una nueva solicitud** debe enviarse en primer lugar una **presolicitud** con el envío de la **Declaración aduanera + datos complementarios (solicitud SOIVRE)**.
- Sólo si el inspector solicita **datos adicionales** se completa la presolicitud hasta **solicitud SOIVRE completa**.

¹ La verdadera solicitud SOIVRE la constituye el expediente que se compone en ESTACICE ROHS tras recibir los diferentes datos. No obstante, por facilitar la descripción del proceso, también se llama "Solicitud SOIVRE" a los datos complementarios SOIVRE, aun no siendo una verdadera solicitud



- A partir del momento en que **ya se ha trazado** en el PUE la Declaración aduanera concreta + datos complementarios (solicitud SOIVRE), formando una **presolicitud SOIVRE**, ya ha quedado trazado, para toda la vida del expediente, esa declaración aduanera con esos datos complementarios (solicitud SOIVRE).
- Por ello, en gestiones de **modificación de la declaración aduanera** no es necesario acompañar de nuevo con el envío de datos complementarios (solicitud SOIVRE), salvo que se trate de la gestión de un cambio de peso (para gestión de casuísticas especiales).
- En la gestión de las casuísticas especiales (gestión de mercancía en demora, o gestión de no conformidad parcial) es necesario **enviar los datos complementarios** (solicitud SOIVRE) junto con las modificaciones de la **declaración aduanera**.
- En la **gestión de las anulaciones**, como la Declaración aduanera que se manda para sustituir a la anterior es nueva, no se leerá por el PUE si no se acompaña de **datos complementarios** (solicitud SOIVRE).

Diapositiva presentación PUE



Ayuda para saber cuándo ha de enviarse los datos complementarios con la declaración aduanera





3.1.5 Detalle de los datos:

Especificidades:

Es un campo codificado para definir las características de la mercancía que es necesario conocer para el control (en muchas ocasiones sirve para identificar mercancía exenta del control).

Valor	Especificidad
01	Sin especificidad
02	Uso profesional
03	Uso no profesional
04	Paquetería
05	Sometido a exención ROHS
06	RII tramitado por SCRAP
07	Comercio electrónico a particular
08	AEE para reacondicionar
09	AEE con pilas o baterías extraíbles
10	AEE con pilas o baterías NO extraíbles
11	Componentes de AEE
12	Producto para reparar
13	Registro de AEE o PyA en otro estado miembro UE
14	Retorno de mercancía
15	Repuesto/recambio de AEE para su comercialización
16	Usuario final-uso propio- no vendedor
17	Herramienta industrial fija de gran envergadura
18	Instalación fija de gran envergadura
19	Paneles fotovoltaicos de más de 50 cm
20	Maquinaria móvil de obras públicas

En anexo I se incluyen normas para cumplimentar este campo

MRNPartidaPrecedente:

Dato SOIVRE que sirve para trazar expedientes: Se utiliza en el caso de alta de una solicitud, en la que se quiera hacer referencia a un documento aduanero ya dado de alta previamente con el que se relacionó la solicitud con anterioridad. Siempre se indica además la partida

Id.Soivre Precedente:

Dato SOIVRE que sirve para trazar expediente: Se utiliza en el caso de alta de una solicitud SOIVRE, que se quiere trazar con otra solicitud SOIVRE anterior, ya existente en el sistema, que se encuentra a la espera. Ejemplo en caso de anulaciones de declaraciones aduaneras en tiempo de solicitud SOIVRE "en control".

Tipo Declaración: Dato SOIVRE: Clave para indicar al PUE qué casuística se está gestionando

- 01 expediente SOIVRE nuevo
- 02 reactivación
- 03 mercancía en demora
- 04 gestión de no conformidades
- 05 expediente SOIVRE de verificación de puesta en conformidad
- 06 consolidación de datos



Códigos específicos nuevos Casilla 44

- Código 1231.- Mercancía en demora
- Código 1232.- Cambio de peso por error
- Código 1233.- Cambio de peso por No Conformidad Parcial

Tipo de documentación:

- Factura
- Documentos de transporte
- Documentación técnica
- Compromisos u otras cartas del operador
- Otros

3.1.5.- Campos sensibles a efectos de análisis de riesgo:

Ha de tener en cuenta esta información en el momento de las gestiones de modificaciones de campos de la declaración, ver apartado correspondiente. Los campos sensibles a efectos de análisis de riesgo son los siguientes. Su modificación está sometida a reglas. Estos son:

- NIF del importador, TARIC, País de origen, Exportador, **(cambios de IA que desimputan)**,
- Peso, código de aduana, NIF del declarante (Otros cambios Declaración)
- Referencia DOCUCICE, Especificidades, Marca/ modelo, Fabricante, **Unidades**, (Datos SOIVRE)

3.1.6.-Campos sensibles que pueden facilitar filtro verde:

Estos campos facilitan que el expediente se despache en circuito corto, con emisión inmediata de certificado de control. Estos son:

- **Referencia Docucice:** Dato de la solicitud SOIVRE: referencia de la mercancía declarada en repositorio documental DOCUCICE. Válida a efectos de análisis de riesgo para Identificación de la mercancía ante el SOIVRE (Es ajeno al DUA). **Se pueden meter 10 por solicitud y partida** (Asociadas a cada medida, en este caso a ROHS)
- **Código RAEE** (Nº de RII): Dato SOIVRE. Código identificativo del registro del importador en el Registro integrado industrial (Asociado a medida RAEE). Este número se refiere al registro en el Registros de RAEE en caso de tratarse de un aparato eléctrico y electrónico.

En una fase siguiente del sistema se incluirá un nuevo campo para incluir el nº de RII de Registro de PyA, para el caso de las pilas, acumuladores o baterías.

- **Especificidades:** Dato SOIVRE, que complementa la descripción de la mercancía utilizado para el Análisis de Riesgo



3.1.7.- Comunicación con el S.I. SOIVRE a través de InfoOper

Vd. podrá comunicar con el Servicio de Inspección SOIVRE a través de mensajes de texto implementados con la utilidad "InfoOper". Esta herramienta es bidireccional y permitirá el envío y recepción de mensajes al Servicio.

3.2.- GESTIONES DE CONTROL BÁSICAS:

El solicitante realizará las comunicaciones con el S.I. SOIVRE **a través de los servicios web implementados** (de forma preferente), apoyado por las aplicaciones informáticas preparadas para esta comunicación **o a través de los formularios puestos a disposición por la AEAT en su Sede electrónica**

El proceso sería el siguiente:

Para el envío de una solicitud:

- 1.- Se envía la **declaración aduanera** como habitualmente a la AEAT
- 2.- Recibirá información del sistema (por WS en su aplicación y/o por correo electrónico) de las partidas concretas que **requieren certificado SOIVRE** para las medidas RoHS y RAEE o una de ellas.
- 3.- Para completar una Pre-solicitud SOIVRE debe enviar **los datos complementarios SOIVRE** definidos (Por abreviar se le denomina solicitud SOIVRE, si bien no es una solicitud al uso, siendo tan solo 5 datos, que complementan la información que desde el PUE se envía de la declaración aduanera a SOIVRE, para completar los datos mínimos para poder pasar los primeros análisis de riesgo de ESTACICE ROHS).
- 4.- El sistema le informa del **Nº de presolicitud SOIVRE** con el que ESTACICE ROHS ha incorporado los datos. Este número **se mantendrá invariable**, el tiempo que esta mercancía esté en el sistema, independientemente que cambie las declaraciones aduaneras.

Recepción de certificados:

- 5.- En uno u otro momento, según el circuito, Vd. recibirá los resultados del control emitidos por ESTACICE ROHS. en forma de **certificados o Notificaciones de No conformidad** (por WS en su aplicación y/o por correo electrónico).

Levante de mercancías:

- 6.- Según el caso Vd. recibirá, de forma inmediata, la información de levante, si no hubiera otro tipo de motivos de espera del mismo (que no estarán relacionados con el S.I. SOIVRE).

NOTA IMPORTANTE: En el sistema PUE los **datos de las declaraciones aduaneras con los certificados SOIVRE, se realizan de forma interna. En ningún caso es necesario añadir en la casilla 44 de la declaración los certificados SOIVRE obtenidos por el sistema DUA (certificados 1230).** Realizar este tipo de declaración puede conllevar errores en el sistema.

Todo este proceso puede darse en uno de los dos circuitos siguientes:

Los circuitos indicados suceden en ESTACICE ROHS y contestan en un primer tiempo o en un segundo tiempo según el resultado del análisis de riesgo automático inteligente que incorpora.

3.2.1.- Circuito corto

Si Vd. se quiere beneficiar del circuito corto o de respuesta inmediata podrá hacerlo con el envío de un PDI o un PDC, o un DUA, siempre que:



- 1.- haya subido a **DOCUCICE** las referencias de los productos declarados en la partida concreta y si el resultado del control documental sea de conformidad a efectos de análisis de riesgo.
- 2.- haya cumplido con sus obligaciones de registro en los **RII de RAEE o P y A**, según corresponda.

Su solicitud pasará un **primer análisis de riesgo** que emitirá certificado, para aquella mercancía conforme.

En este caso, la **respuesta será inmediata con un certificado**, si no se decide realizar un control físico de la mercancía. El circuito descrito arriba transcurrirá en un tiempo mínimo (de 1 a 8 minutos).

3.2.2.- Circuito normal

Si Vd. no ha subido información a **DOCUCICE**, **debe asegurarse de completar la declaración aduanera hasta PDC para que la presolicitud SOIVRE avance en su gestión.**

Adicionalmente a los pasos indicados arriba, en el circuito normal **debe tener en cuenta:**

En este caso, se pasa un **segundo análisis de riesgo**, y:

- 1.- puede recibir los certificados indicados y levante de la mercancía (puntos 5 y 6 arriba) en unos minutos,
- 2.- o puede entrar la preSolicitud a las bandejas de triaje de **ESTACICE** para el ajuste fino de análisis de riesgo por parte del inspector.

Ajuste fino AR

El inspector puede decidir:

- 1.- sacar a **circuito verde** su presolicitud, con la emisión inmediata de un certificado "verde", o
- 2.- **solicitar datos adicionales** para completar datos hasta solicitud, y **de documentos anexos** para completar el control.

Solicitud de datos adicionales

Le llegará la información (a través de WS a su aplicación y/o por correo electrónico) de que el S.I. **SOIVRE**, ha solicitado el envío de datos adicionales y de la documentación anexa.

Aportación de datos adicionales

En este circuito normal, si el sistema le informa de la petición de **datos adicionales**, **deberá enviar** a través del WS desde su aplicación, o a través del formulario de la AEAT, la información solicitada.

Aportación de documentos anexos

Vd. debe aportar, a través del repositorio de Aduanas, los documentos anexos: estos serán de tipo comercial (factura), de transporte (packing list, conocimiento de embarque, etc.) y técnicos (informes de ensayo, certificaciones, y declaraciones de conformidad).

Si a lo largo del proceso debe enviar cualquier documentación que le sea solicitada, o que quiera aportar por iniciativa propia, lo realizará a través de este repositorio documentos de la AEAT

Comunicaciones con el Servicio

El inspector a través de la opción de **InfoOper** puede enviarle comunicaciones. Por ejemplo, para solicitar documentación complementaria o para indicarle que se va a realizar control físico. Esta información la recibirá por WS en su aplicación y/o por correo electrónico.



Vd. podrá comunicar con el S.I. SOIVRE a través de WS en su aplicación. Las comunicaciones le serán mostradas al inspector, directamente ligadas al expediente. No contacte a través de correo electrónico.

3.3.- GESTIÓN DE CASUÍSTICAS HABITUALES:

3.3.1.- Consideraciones previas

El Sistema está preparado para gestionar las casuísticas que habitualmente se realizan en una aduana o con el S.I. SOIVRE.

Vd., puede tener necesidad, por diferentes motivos, de:

1. Modificar datos de la declaración aduanera que influyan a la gestión con SOIVRE
2. Modificar datos exclusivos SOIVRE (de los enviados en los datos complementarios o adicionales)
3. Anular declaraciones aduaneras, y sustituirlas por otros.
4. No se contempla la anulación de solicitudes SOIVRE (en una primera fase del sistema).

Para cada casuística se define un procedimiento diferente.

Información de interés para desarrolladores: Vd. debe tener en cuenta:

1. En qué **momento de la gestión** se encuentra:
 - a. ¿PDI, PDC O DUA?
 - b. ¿En tiempo de Solicitud SOIVRE en control o Certificados emitidos?
2. Qué **casuística** se presenta:
 - a. Anulaciones
 - b. Modificaciones:
 - i. ¿qué datos quiere modificar?
 1. Del PDI; PDC o DUA
 2. Datos SOIVRE
 - ii. ¿son campos sensibles o no sensibles?)
 - c. Cambio de peso/ gestiones especiales

Vd. **identificará ante el PUE el tipo de gestión** que está realizando a través de la siguiente información:

1. Tipo de declaración SOIVRE
2. Códigos justificación cambio de peso en casilla 44

Vd. **trazará los expedientes ante el PUE** a través de la siguiente información:

1. ID SOIVRE precedente
2. MRN precedente

Diapositiva presentación PUE



¿Cómo trabaja PUE en cada caso?

PRIMER PASO:

Una vez analizados los datos de modificación /anulación etc., el PUE hace lo siguiente:

- ✓ Incluye **cambios en el MRN**
- ✓ Envía **cambios a ESTACICE ROHS** (que modifica información en expediente SOIVRE).

Además, PUE, si ya **hay certificado**:

- ✓ Si **cambian los campos sensibles** (respecto a los anteriores ligados a la mercancía): **borra certificados** y espera recibir nuevos certificados de SOIVRE
- ✓ Si **no cambia los campos sensibles**. El SI SOIVRE, para economizar tiempo, da permiso al PUE para el uso de los certificados sin modificar, y el PUE **data el MRN con el certificado**.

¡Atención! No obstante lo anterior, la versión válida de certificado es la última emitida con los datos corregidos.

SEGUNDO PASO:

ESTACICE ROHS a partir de la información recibida:

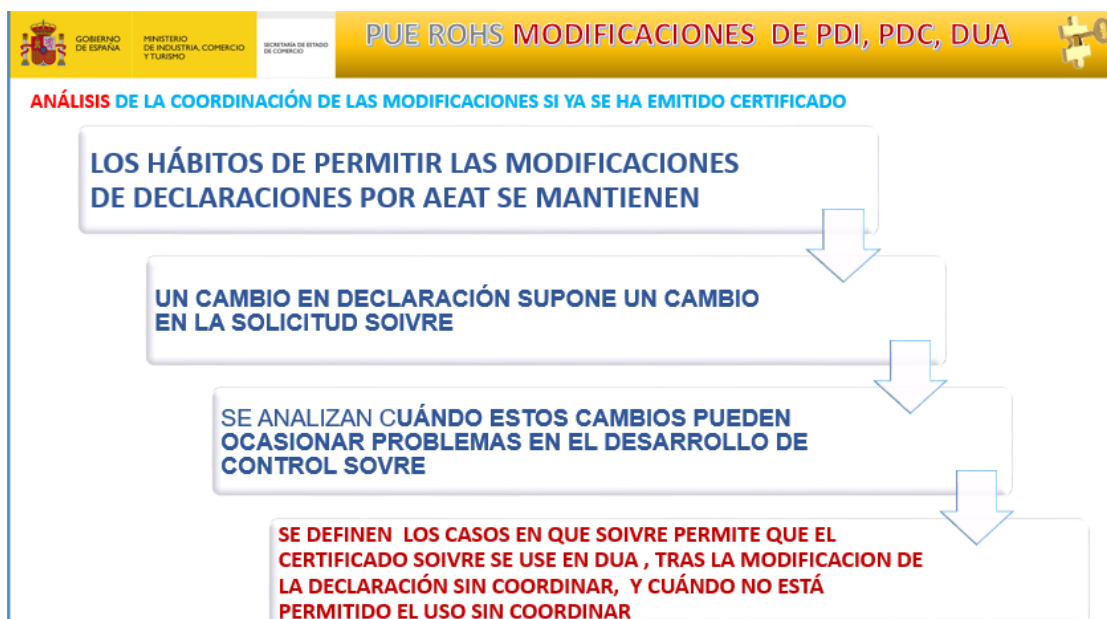
Si ya **hay certificado**

- ✓ Si **cambian los campos sensibles**: pasa AR y puede emitir nueva versión del certificado o llevar expediente de nuevo a bandeja de inspector
- ✓ Si **no cambia los campos sensibles**. **Emite nueva versión del certificado**

Si está **“en control”** la mercancía

- ✓ Estacice ROHS incluye los cambios, vuelve a pasar AR, e informa al inspector del cambio y se sigue el control

Diapositiva presentación PUE



- ¡RECUERDE! Siempre que se cambie peso en PDI, PDC o DUA, deben cambiarse unidades en datos complementarios (solicitud) SOIVRE

3.3.2.- Gestión de modificaciones de datos de la Declaración aduanera.

Vd. puede necesitar modificar datos de la declaración aduanera, que está ligada a una solicitud SOIVRE. Si los datos a modificar son los que se comparte en el PUE para cumplimentar la solicitud SOIVRE, estas modificaciones atañerán a ésta.

¡Atención! Si los datos a modificar son los que se comparten en el PUE para cumplimentar la solicitud SOIVRE, Vd. debe informar al S. I. SOIVRE a través de InfoOper de que se va a realizar una modificación, cuál es la naturaleza y los motivos.

Las modificaciones son incorporadas a los expedientes SOIVRE:

1. Si no afectan a campos sensibles, los expedientes seguirán su curso normal
2. Si afectan a cambios sensibles:
 - a. deben verificarse cambios antes de uso de certificados originales. Se podría abrir de nuevo control.
 - b. si la solicitud está en control: se pasa el análisis de riesgo de nuevo.

El detalle es el siguiente:

Dependiendo de si los datos a modificar son o no sensibles a efectos de AR, de si se está trabajando con un PDI, un PDC o un DUA. Y si el expediente SOIVRE está en tiempo de certificado o de solicitud. Las casuísticas serán:

1. modificaciones de **PDC** en tiempo **certificado**
2. modificaciones de **DUA** en tiempo **certificado**
3. modificaciones de **PDC** en tiempo “**en control**”
4. modificaciones de **DUA** en tiempo “**en control**”
5. cambios de TARIC ROHS a no ROHS

🚩 **Casuísticas 1,2,3,4: 1. modificaciones de PDI, PDC o DUA en tiempo de expediente SOIVRE de certificado o de solicitud “en control”**



Las **modificaciones de las declaraciones** deben enviarse a través del WS previsto, de la forma **habitual**, como “**modificación**”. Las reglas que aplican son las habituales, puede modificar un PDI y un PDC, pero ha de tener en cuenta que van ligadas a un expediente SOIVRE que se va a ver afectado.

Las **modificaciones de DUAS**, son llevadas a cabo por el actuario según reglas descritas.

Si actuario en las modificaciones realizadas:

- **Añade una partida:**
 - La información que llegue de la misma quedará **en el sistema a la espera** de que se incluya una solicitud SOIVRE relacionada, que active la búsqueda de la información de esa partida en el PUE por ESTACICE ROHS. **Si no se incluye no se procesará.**
 - **El actuario recordará al interesado que debe enviar la solicitud SOIVRE.**
- **Elimina una partida:**
 - **Dejará una solicitud SOIVRE “desemparejada”,** sin partida del DUA relacionada, en estudio.
 - En este caso el sistema espera 48 horas por si llega una partida en un nuevo DUA (con su solicitud) para reactivarla que enviará declarante o actuario.
 - Si llega, se une a la solicitud “desemparejada” y se sigue curso del control
 - Si no llega se emite una no conformidad por abandono de expediente. Sobre una partida que ya no estará ligada a DUA o DVD. Y que llegará comunicada a través del PUE. Se trata como el resto de no conformidades.

Si en tiempo de DUA el actuario **concluye que no realiza la modificación solicitada**, en nombre del operador, el solicitante deberá anular el DUA inicial y enviar otro nuevo DUA, con los datos corregidos (Consultar apartado de anulaciones).

Bien en tiempo de PDC, PDI o DUA, las **modificaciones** llegarán a SOIVRE e **implicarán a los expedientes SOIVRE**.

¡Atención! Se ha de mantener siempre el orden y el número de las partidas en la declaración aduanera modificada, para mantener la trazabilidad con las solicitudes SOIVRE (el sistema tiene validaciones para detectar cambios y daría un error).

Modificaciones imposibles: No se permite sacar ni añadir partidas en un PDI o PDC. En el caso en que deba hacer alguna de estas operaciones deberá anular la declaración en curso y enviar una nueva que la sustituya en que ajuste los cambios necesarios.

Las reglas del sistema son las siguientes:

Si el expediente SOIVRE está en tiempo de “En control”:

Se incorpora modificación al expediente. Si el cambio **afecta a campos sensibles**, se vuelve a pasar análisis de riesgo. El inspector decide sobre el resultado final a partir de los nuevos datos de la solicitud

Si el expediente está en tiempo de certificado emitido:

1.- Si no se modifican **campos sensibles**, se pueden utilizar los certificados originales. **Los certificados anteriores se utilizarán**, y podrá, incluso producirse el levante de la mercancía.

A posteriori, incluso del levante, recibirá una nueva versión del certificado con los datos modificados. La versión válida siempre será la más actualizada.

A tener en cuenta:



- Si el cambio en un DUA afecta a **partidas que no llevan control SOIVRE**, no se le pasa a información a COMERCIO
- Si el cambio afecta a **cabecera del DUA**, se esperará modificación de todos los certificados que se emitieron para el DUA original
- Si el cambio afecta a **una o varias partidas del DUA** (pero no a todas), solo se espera por la AEAT que se envíe certificado nuevo por la/s línea/s modificada/s, para el resto de las líneas se permite usar y datar DUA con certificados originalmente emitidos

2.- Si se modifican campos sensibles, el sistema NO puede utilizar los certificados originales. Borra certificados anteriores, y espera a nuevas versiones del certificado.

Las modificaciones llegan a S.I. SOIVRE, vuelve a abrir el expediente, pasa de nuevo AR y el inspector decide sobre la realización o no de verificaciones.

EL SI SOIVRE emite nueva versión de certificados y envía a sistema. Fruto del control, podría emitirse una Notificación de No conformidad.

Casística 5: Sobre los cambios de TARIC ROHS a no ROHS

Si Vd. ha cometido un error en la declaración del TARIC y resulta ser finalmente un TARIC sin control ROHS.

El sistema recibe este cambio y:

- Si tiene un expediente SOIVRE “en control”, recibirá una Notificación de no conformidad por anulación de medida.
- Si dispone de certificados, serán anulados.
- Si la solicitud SOIVRE está en dictado de control físico, no se permite el cambio
- Si ya existe notificación de no conformidad no se puede aceptar el cambio sin coordinar, no se retira la no conformidad

3.3.3.- Gestión de modificaciones de datos exclusivos SOIVRE.

Si Vd. necesita modificar alguno de los datos enviados con los datos adicionales o los datos complementarios, es decir datos exclusivamente SOIVRE, debe tener en cuenta lo siguiente:

Para realizar las modificaciones de datos complementarios SOIVRE, que ya se han enviado con anterioridad, debe trazar los expedientes, sencillamente indicando “tipo de solicitud” = “Consolidación” con los datos modificados, En este caso no es necesario indicar en los datos complementarios el **MRN precedente** ni el N° de solicitud (ID) SOIVRE precedente, es suficiente el trazado a través del MRN partida.

Si va a modificar las unidades, debe seleccionar el paquete de datos complementarios (solicitud) SOIVRE, de tipo “consolidación”.

Por favor, tenga en cuenta que:

1.- No es posible modificar en la solicitud SOIVRE: **MRN (PDI, PDC o DUA) + partida; CICE, DUA precedente, Solicitud SOIVRE precedente, tipo de declaración, tipo de documento (cambio de DUA a DVD y viceversa).**

Si Vd. ha cometido un error en estos campos, deberá comenzar las gestiones de nuevo, anulando la declaración aduanera a la que haya ligado su expediente de forma errónea, en su caso. Y volviendo a enviar una declaración nueva con los datos correctos y unos nuevos datos complementarios (solicitud) SOIVRE corregidos



2.- Se **desaconsejan**, aunque son técnicamente posibles, las modificaciones de los campos siguientes que influyen en la gestión. **Pto. de inspección/consulta si procede control RoHS/RAEEs**. Podrían generar errores de gestión.

3.- Se permite **modificación de datos complementarios** (solicitud):" referencia docucice" o "especificidades", "procede/consulta control RoHS/RAEE"; "unidades" (cantidad, tipo), dirección correo de contacto.

4.- Se permite **modificación de los datos adicionales**, fabricante, localización adicional, marca, modelo, lote y numero de factura, ubicación adicional de la mercancía

La modificación de algunos datos de la solicitud, pueden provocar un cambio en el resultado del análisis de riesgo. Esto sucede incluso si ya se ha emitido un certificado. Tras la revisión por el inspector SOIVRE se emitirá nueva versión de certificado.

3.3.4.- Gestión de anulaciones

Gestión anulaciones PDI o PDC:

Vd. **puede anular un PDI o PDC** con expediente SOIVRE relacionado.

¡Atención! Antes de cualquier anulación de expediente SOIVRE en tiempo de "en control", o de campos sensibles en tiempo de certificado, debe avisar por Infooper al S.I. SOIVRE.

El sistema espera, **con la solicitud SOIVRE abierta**, el envío de un nuevo PDI o PDC que sustituya al anterior, con el mismo desglose que el anterior.

Los pasos son:

1. Se informa por InfoOper de que se va a realizar anulación.
2. Se anula el DPC o PDI inicial completo. **No puede anularse de forma incompleta o algunas partidas del mismo.**
3. Envía **nuevo PDC** o PDI
4. Se envía **Datos complementarios SOIVRE (Solicitud)**, del tipo "reactivación"², incluya el **MRN precedente**, y el **nº de solicitud SOIVRE precedente**. Así traza el nuevo DUA con la solicitud que quedó abierta a la espera, y se mantiene el nº de solicitud SOIVRE inicial.
5. **Recuerde:** Los certificados SOIVRE 1230 obtenidos por el sistema DUA, **no se deben declarar en la casilla 44 del DUA manualmente. Hacerlo puede ocasionar errores.**

El sistema verifica la naturaleza de los cambios introducidos por el nuevo DUA respecto al DUA inicial. Y aplica reglas vistas en modificaciones:

Las modificaciones **son incorporadas a los expedientes SOIVRE:**

1. **Si no afectan a campos sensibles**, los expedientes seguirán su curso normal
2. **Si afectan a cambios sensibles:**
 - a. deben verificarse cambios antes de **uso de certificados** originales. Se podría abrir de nuevo control.
 - b. si la solicitud **está en control**: se pasa el análisis de riesgo de nuevo.

² En el caso en que la anulación derive de casuísticas de gestión de no conformidad, en lugar de indicar tipos de solicitud "reactivación" se admite que se declare las solicitudes nuevas como tipo de declaración "gestión de no conformidad".



Si no cuadran los desgloses de un DUA 1 a partir del que se emiten unos certificados con las nuevas partidas del DUA 2 se devolverán errores

Si se han emitido ya certificados, SOIVRE mantiene **certificados activos (durante 7 días)**, pasado este tiempo se anulan y no podrán usarse.

Si el expediente SOIVRE en tiempo de “en control”, tras la anulación queda la solicitud SOIVRE “desemparejada”, que se **mantiene abierto durante una semana. Pasado el plazo** si no ha recibido nueva declaración que retome la solicitud abandonada, **generará una “no conformidad por abandono de expediente”**.

En caso en que la anulación derive de casuísticas de gestión de no conformidad, en lugar de indicar **tipo de solicitud “reactivación”** se admite que se declare las solicitudes nuevas como **tipo de solicitud “gestión de no conformidad”**.

Gestión anulaciones parciales de DUA:

Las anulaciones de sólo algunas partidas del DUA (anulaciones parciales) sólo se realizan por el actuario, cuando lo considera conveniente y necesario para las reglas aduaneras:

Si el actuario anula una partida que tiene una solicitud SOIVRE en control, dejará una **solicitud SOIVRE “desemparejada”**, sin partida del DUA relacionada, en estudio.

ESTACICE ROHS espera 48 horas por si llega una partida en un nuevo DUA (con sus datos complementarios -solicitud-) para reactivarla, que enviará declarante o actuario:

- **Si llega**, se une a la solicitud “desemparejada” y se sigue curso del control
- **Si no llega**, se emite una **no conformidad por abandono de expediente**. Sobre una partida que ya no estará ligada a DUA o DVD. Y que llegará comunicada a través del PUE. Se trata como el resto de no conformidades
- **Recuerde:** Los certificados SOIVRE 1230, obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. **Hacerlo puede ocasionar errores**

3.3.5.- Casuísticas especiales:

Se consideran casuísticas especiales, la gestión de mercancía en demora y la gestión de no conformidades. En ambos casos la gestión implica cambios de peso y unidades. También se considera casuística especial el cambio de peso neto para enmendar un error.

3.3.5.1.- Gestión de mercancía en demora

Se consideran como tal los casos en que para una misma partida del MRN, parte de la mercancía se ha demostrado que es conforme y puede importarse, pero parte está en control pendiente de finalizar la inspección (Ej. Por falta de documentación, a la espera de resultados de ensayo...).

Esta acción se corresponde con el **desglose actual de línea de una solicitud SOIVRE en ESTACICE-VUA, sacando dos líneas:** una solicitud para la mercancía sin resolución y otra nueva para la mercancía que puede resolverse.

Para facilitar el trabajo al interesado, **se trata de mantener en el DUA o PDC la mayor parte de mercancía conforme, y sacar a otro nuevo DUA o PDC la mercancía en demora.**

Conllevar, por ejemplo, para una solicitud SOIVRE 1 ligada a un DUA 1, sacar la mercancía en demora a un DUA 2. Despachar el DUA 1 con toda la mercancía conforme.:



En una misma partida hay mercancía que puede resolverse como conforme y otra que no



Se saca a DUA 2 la mercancía que queda a la espera, hasta resolver el control.



Se modifica DUA 1 para dejar la mercancía que se puede resolver.

RESUMEN SECUENCIA DE ACCIONES PARA UNA GESTIÓN DE MERCANCÍA EN DEMORA

1. Se envía en primer lugar la **modificación de DUA o PDC 1**, cambio de **peso y valor, datos ligados a la identificación de la mercancía (lote, modelo, marca)**, con la indicación de mercancía en demora en casilla 44, lo que se hace mandando en casilla 44 el código 1231 (reorganización mercancía demora). Y deja en este DUA o PDC la mercancía conforme
 2. Se manda la **modificación de las "unidades" en los datos complementarios (solicitud SOIVRE) 1**, que corresponde con la partida que se queda conforme en el DUA o PDC 1. El tipo de solicitud es de "consolidación". Este envío debe ser posterior a la modificación del DUA o PDC.
 3. Inmediatamente después, se envía el nuevo DUA o PDC 2 con la mercancía que queda en demora, en la casilla 44 código 1231 (adaptando el peso de la misma y el valor),
 4. A continuación, se envía los correspondientes datos complementarios (solicitud SOIVRE)2, ligada al DUA o PDC 2, con las unidades de la mercancía que queda en demora, indicando en tipo de solicitud: "mercancía en demora". En ella se incluye, además, el DUA precedente + partida de que deriva y solicitud SOIVRE precedente. Con este tipo de declaración a efectos de SOIVRE, se indica que se trata de un DUA o PDC que sustituye a uno anterior, a efectos de control SOIVRE, enmarcado en esta casuística, y así ESTACICE puede relacionarla con la solicitud anterior.
- (Recuerde: Los certificados SOIVRE 1230 obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores).**

Diapositiva presentación PUE



A tener en cuenta:

1. Antes de enviar el mensaje del DUA o PDC 2, y su solicitud relacionada, la solicitud SOIVRE 1 precedente debe haberse recibido en el PUE con el cambio de peso de la mercancía que puede resolverse (punto 1), en caso contrario la solicitud se rechazará.
2. El certificado para el DUA o PDC 1. No se emite hasta que no se presenta el DUA o PDC 2, y así se haya restituido la mercancía en demora de la solicitud inicial, ahora incluida en el DUA o PDC 2,
3. Si no se recibe ese DUA o PDC 2 con la mercancía en demora, **el sistema emitirá una no conformidad para toda la partida completa ligada al DUA o PDC 1** (mercancía conforme y no conforme sobre la solicitud original)
4. Si hubiera que generar un DUA 3, para sustituir al DUA 1, si el actuario no considerara hacer la modificación del DUA 1, se sigue la sistemática indicada en las anulaciones de, para enviar un nuevo DUA 3.
5. La suma de los pesos, las unidades y el valor de la mercancía que se deja a la espera+ la mercancía que se resolverá es igual a los iniciales

Diapositiva presentación PUE





Diapositiva presentación PUE



3.3.5.2.- Gestión de no conformidades



Cuando tras introducir el resultado de control por parte del S. I: SOIVRE, se emite resolución de no conformidad la gestión de los expedientes será diferente según la casuística planteada.

Las claves utilizadas son las previstas:

Los casos que se pueden dar son:

Caso 1.- Todas las partidas de un DUA o PDC son no conformes.



Caso 2.- Una o varias **partidas completas** del DUA o PDC son no conformes.

Caso 3.- Sólo parte de una partida del DUA es No conforme, se conoce como “**No conformidad parcial**”

DETALLE:

Caso 1.- Todas las partidas de un DUA o PDC son no conformes.

1. El S.I. SOIVRE emite No Conformidad que comunica al interesado a través del PUE.
2. ESTACICE ROHS comunica Notificación de No Conformidad a AEAT.
3. AEAT marca y descuenta sumaria.
4. Se llevan a cabo las actuaciones precisas para establecer garantías de que la mercancía no conforme, no se importa.
5. El interesado tiene obligación de retirar del medio de transporte la mercancía no conforme y atender a las indicaciones sobre el destino de la mercancía que indiquen las Autoridades competentes.

Caso 2.- Una o varias **partidas completas** del DUA o PDC son no conformes.

6. En este caso, en un DUA hay líneas completas con mercancía conforme y otras completas con mercancía no conforme, íntegramente cada partida es conforme o no conforme.
7. El S.I. SOIVRE emite no conformidad que se comunica al interesado, a través del PUE.
8. ESTACICE ROHS traslada al PUE los documentos de **Notificación de no conformidad** para la mercancía no conforme. Además, emite los **Certificados** correspondientes por la mercancía conforme
9. Dado que el DUA (1) incompleto no puede despacharse, es necesario que el declarante lo anule y envíe un **nuevo DUA (2)**, en que se indica en la **Casilla 44 cod 1233**. En ese DUA (2) se **incluye la mercancía conforme, que dispone de certificados. (Recuerde: Los certificados SOIVRE 1230, obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores).**
10. El interesado envía **Datos complementarios SOIVRE** (solicitud SOIVRE) vinculados al DUA 2, con el tipo de declaración “**gestión de no conformidad**”. En ésta, consta el **DUA Precedente+partida** del que deriva (el dua1+part) e **ID SOIVRE precedente**
11. Cuando el PUE trasmita la anulación del DUA 1 a **ESTACICE ROHS, éste lo marca como “anulado AEAT”** pero no lo anula, **es un estado diferente**, mantiene ligada la notificación de no conformidad a la partida del DUA (1) con el que se recibió alta.
12. AEAT marca y descuenta sumaria.
13. Se llevan a cabo las actuaciones precisas para establecer garantías de que la mercancía no conforme, no se importa.
14. El interesado tiene obligación de retirar del medio de transporte la mercancía no conforme y atender a las indicaciones sobre el destino de la mercancía que indiquen las Autoridades competentes.

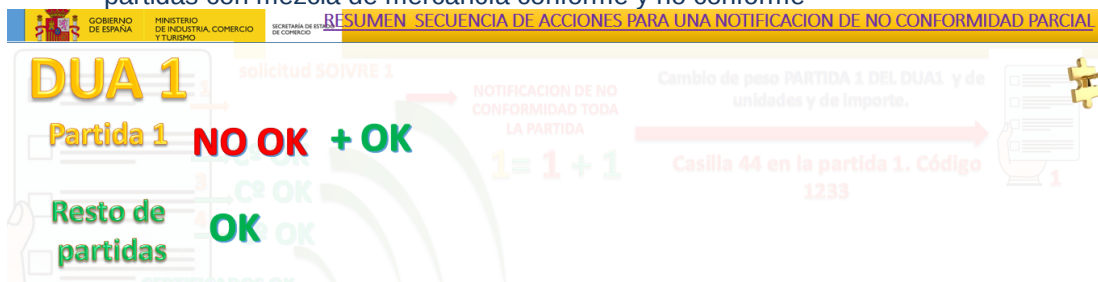


Caso 3.- No conformidad parcial

Sólo parte de una partida del DUA es No conforme, mientras que el resto de la mercancía de la partida es conforme. En estos casos la gestión habitual con el S.I. SOIVRE era el desglose de la línea de la solicitud SOIVRE.

Esquemáticamente los pasos son:

- 1.- Partimos de un DUA 1 que tiene partidas con mercancía conforme y una de las partidas con mezcla de mercancía conforme y no conforme



- 2.- El S.I. SOIVRE emite Notificación de No Conformidad por toda la partida parcialmente no conforme.

- 3.- Se debe modificar el DUA 1 en la partida con la No conformidad parcial, para consolidar información con la mercancía realmente no conforme
- 4.- Se saca, separada en una partida, del DUA 2 la mercancía conforme de la partida parcialmente NO conforme.



Diapositiva presentación PUE



6. Finalmente, ESTACICE emitirá **NNC consolidada** para mercancía No conforme (ligada a DUA1) y **Certificado de conformidad** para la mercancía conforme (ligada a DUA2)

DETALLE DE GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES PARCIALES

La gestión de estos casos es más compleja, para una correcta resolución debe seguir los siguientes pasos.

1. El S.I. SOIVRE emite una Notificación de No Conformidad (NNC) para toda la línea que **tiene parte de mercancía no conforme** (luego se ajustará la cantidad verdaderamente rehusada). Ej.: NNC 1 (no apto), versión 1, Numeración de la NNC ej. xxxxx, ligados a ID de Solicitud SOIVRE nº 1, y a DUA 1
2. Se ha de **consolidar la no conformidad con los datos de la mercancía realmente no conforme**. Para ello, se ha de sacar la mercancía conforme y modificar la Notificación de No Conformidad emitida con el verdadero volumen de la mercancía No conforme. Esto se realiza por parte del declarante o el **actuuario, que debe enviar modificación de datos de esta partida del DUA 1**. Cambiando el peso neto y el valor, **con el código 1233 en casilla 44**.
3. Además, **el declarante** debe concluir la consolidación, **modificando la Solicitud SOIVRE 1** (ligada en ese momento al DUA1), para ello debe enviar **datos complementarios SOIVRE (solicitud SOIVRE) tipo "consolidación"**. Y ajustar la información al modelo, referencia, unidades de mercancía verdaderamente rehusados.
4. SOIVRE emite NNC con datos consolidados
5. **Sólo después de recibir la Notificación de No Conformidad consolidada por la mercancía exacta que resultó no conforme, se podrá proceder a anular el DUA 1**. Esta anulación se hace necesaria ya que no se puede despachar el PDC o DUA incompleto y una de las partidas ya no puede sacarse
6. Cuando llegue la anulación del DUA 1 **ESTACICE ROHS lo marca como "anulado AEAT"** pero no lo anula, **es un estado diferente**, mantiene ligada la notificación de no conformidad a la partida del DUA con el que se recibió alta.
7. La AEAT **desdata del DUA 1 los certificados que tuviera asignados** y anula de su sistema los certificados conformes, ya que no se pueden despachar en el mismo.



8. Para la **mercancía conforme** que se extrae de la partida rehusada (se identificará como **“partida resto conforme”**), el interesado debe incluirla en **una partida separada en el DUA 2 (casilla 44: cod 1233)**.
9. Para esta partida se envía **Datos complementarios SOIVRE (solicitud SOIVRE) 2**, en la que se incluye tipo de solicitud **“gestión de no conformidad”** e indica **“DUA precedente+ partida”** y la **“Solicitud SOIVRE precedente”** de que deriva. **El sistema devolverá un nuevo número de solicitud SOIVRE**, que en el sistema se relaciona con la anterior.
10. **¡Atención! No se acepta esta solicitud SOIVRE, si antes no se ha: 1- consolidado la no conformidad; 2- realizado la modificación del peso importe del MRN+Partida precedente (DUA 1); 3- modificado las unidades de la solicitud SOIVRE 1**
11. **Con la información recibida ESTACICE rescata los certificados** emitidos con anterioridad para esta mercancía **en el DUA1 y los vincula al DUA 2**, y los envía a la AEAT para el levante. El PUE los une al DUA, data los certificados y despacha la mercancía. Esto puede llevar unos minutos. Esta operación puede utilizarse en cualquier momento.
12. **Para la mercancía definitivamente no conforme, SOIVRE emite Notificación de No Conformidad consolidada** (A partir de los datos que ha recibido en la modificación de la partida no conforme del DUA1 y de la solicitud SOIVRE 1): **se emite DOCU 1 consolidado con los datos reales de la no conformidad (resultado= no apto), versión 2, numeración ej. xxxxxx, ligados a ID solicitud 1, y a DUA 1**
13. Para la **“partida resto conforme”** del DUA 2, el inspector SOIVRE emite **Certificado con resultado de control de conformidad**. Este certificado que se emite como respuesta a, l DUA2 **tendrá una numeración diferente** de la que se dio en la no conformidad, **DOCU 2 (resultado= apto), versión 1, numeración ej. hhhhhh, ligados a id solicitud 1, y a DUA 2**
14. ESTACICE ROHS **comprueba que cuadra** peso (y unidades) de la mercancía de la notificación de no conformidad consolidada + pesos (y unidades) de la mercancía de certificados conformes, debe ser igual al peso (unidades) de la mercancía que inicialmente se rehusó en la notificación de no conformidad inicial.
15. **AEAT marca la sumaria** para que la mercancía no conforme sea trazada. **AEAT descuenta** mercancía de sumaria.
16. Se llevan a cabo las actuaciones precisas para establecer garantías de que la mercancía no conforme, no se importa.
17. El interesado tiene obligación de retirar del medio de transporte la mercancía no conforme y atender a las indicaciones sobre el destino de la mercancía que indiquen las Autoridades competentes
18. **El PUE informará al actuario por infoInspe que en el mismo medio contenedor (de línea) o mismo medio de transporte va mercancía.**

RESUMEN SECUENCIA DE ACCIONES PARA UNA GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES PARCIALES

1. El S.I. SOIVRE informa por infoOper de que va a emitir una no conformidad para **solicitud SOIVRE 1, ligada a una partida x del DUA1,**
2. El S.I. SOIVRE **emite una Notificación de No Conformidad** para toda la **Solicitud 1, para la partida x completa del DUA1.**
3. El S.I. SOIVRE pide al interesado que **consolide la información de la mercancía que realmente es No conforme.**
4. El interesado **consolida en DUA 1 los datos de mercancía no conforme real:** para la partida x del DUA 1. Para ello comunica una modificación **del peso el valor, incluye en la casilla 44 el código 1233.**
5. El interesado **concluye consolidación** con el envío de **datos complementarios SOIVRE (Solicitud SOIVRE), tipo “Consolidación”,** para concluir la modificación **de la solicitud SOIVRE 1 (acompañando al mensaje de modificación del DUA 1), En este envío debe**



- ajustar la información al modelo, referencia, unidades de mercancía verdaderamente No conforme.
6. El S.I. SOIVRE emite NNC con datos consolidados
 7. El declarante (o Actuario) **genera un nuevo DUA 2** con la mercancía conforme. Incluirá:
 - Las **partidas completamente conformes y que ya tenían certificados** (desglosadas de forma idéntica a como estaban el DUA 1).
 - **En una partida separada, la mercancía conforme que había en la partida parcialmente No conforme (la partida x del DUA 1), llamaremos a esta línea "partida resto conforme".**
 8. Además de lo anterior, **para las partidas que ya tienen certificado, para reactivar estos**, se debe enviar Datos complementarios (solicitudes) SOIVRE, tipo de declaración **"Reactivación"**. Además de ligarlas al DUA 2, se indica DUA+part precedente y Nº de solicitud SOIVRE precedente.
Este es el modo de trazar las partidas del nuevo DUA con los certificados (Recuerde: Los certificados SOIVRE 1230, obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores).
 9. Para la **"partida resto conforme"**, el interesado envía Datos complementarios SOIVRE (Solicitud SOIVRE) 2 ligados a la partida del DUA 2. Esta solicitud SOIVRE es del tipo de declaración **"gestión no conformidad"**, incluye el MRN+PARTIDA precedente y Nº de Solicitud SOIVRE precedente, para que queden enlazados los expedientes.
 10. El sistema **controla**:
 - **Que se ha consolidado la No conformidad, es decir la Solicitud SOIVRE precedente** debe haber **recibido el cambio de peso**, y ser **no conforme** (punto 4), **en caso contrario la solicitud se rechazará.**
 - El trazado de certificados y partidas del DUA 2 en que se declaran. Es decir, que el desglose de los certificados y de las partidas del DUA 2 en que se quieren aplicar son idénticos.
 11. **El S.I. SOIVRE emite Certificado de conformidad para la solicitud SOIVRE nº 2 (para la "partida resto conforme"), y lo envía al PUE.**

Todas las indicaciones a DUA pueden entenderse referidas al PDC según el momento en que se encuentre la declaración aduanera en ese momento.

Diapositiva presentación PUE



4.- SISTEMA DVD

Presentación de solicitud de control SOIVRE a la entrada a depósito:

El esquema de funcionamiento indicado en los apartados anteriores referido a Sistema DUA, es extrapolable al sistema DVD, para la obtención de los certificados y la gestión de las casuísticas particulares.

La diferencia es que en lugar una declaración aduanera del tipo DUA, PDC o PDI, se utilizará una declaración del tipo PDC (a modo del preDVD) o del tipo DVD.

El tratamiento de los documentos RUN, TRS o IDA son similares.

Sólo hay que tener en cuenta las siguientes particularidades:

1. Para la entrada en depósito no es necesario un Certificado ROHS /RAEE.
2. Es opcional solicitar el certificado ROHS /RAEE en el momento de entrada en depósito.
3. Los certificados ROHS (Cº 1230) obtenidos a la entrada en el depósito se podrán ir utilizando para el despacho a libre práctica de la mercancía.
4. Cuando se ha obtenido certificados ROHS /RAEE para la mercancía a la entrada en depósito, a la hora de enviar la declaración DUA para el despacho a libre práctica, para que el sistema aplique los certificados, **basta con incluir en la casilla 40 el documento de cargo precedente+ partida.**

El sistema PUE, traza, retrocediendo, por los diversos documentos de cargo+partida que cubrieron a esa mercancía, hasta encontrar los certificados emitidos para ella.

El PUE encuentra los certificados que se emitieron para la mercancía a la entrada en depósito, los data y va saldando.



Aunque se hubieran producido ventas de mercancía en depósito, el PUE los aplica de igual modo. Esto es, si el importador que consta en el certificado y en el DUA no es el mismo (por haberse producido la venta) el sistema lo traza igualmente.

Recuerde: Los certificados 1230 no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. **Hacerlo puede ocasionar errores.**

5. No se podrá importar más mercancía de la cubierta por el certificado. Es preciso que la empresa lleve un control interno de las existencias y certificaciones que las cubren.
6. ¡Atención! Tengan en cuenta que una vez emitido un certificado para una mercancía a la entrada en DVD, no se podrá realizar una solicitud por la vía de DUA para la misma mercancía. El sistema lo detecta y, según el caso, o no le dejará realizar la solicitud de control ligada a DUA, o de permitirlo, en una fase posterior, le pedirá que solicite a SOIVRE la anulación de la misma para poder realizar el despacho a libre práctica. Esta solicitud la realizará por InfoOper.
7. Lo indicado en el apartado anterior aplicará igual si ya existe una solicitud en control, enviada por la vía de DVD, aunque no se haya emitido certificado. Incluso si aquella solicitud en control la envió el primer importador (dueño de la mercancía), y posteriormente la vendió a una nueva empresa que actuará como importador.

Presentación de solicitud de control a la salida del depósito por el procedimiento DUA:

Vd. puede introducir su mercancía en el depósito sin solicitar en ese momento el control SOIVRE, y elegir presentar la solicitud de control, por el procedimiento del DUA, justo en el momento de la salida de depósito y de presentación a despacho a libre práctica.

En estos casos si Vd. emite la solicitud en tiempo de PDC (sin hacer constar en la casilla 40 el DVD), el sistema se podrá beneficiar del datado automático si consigue el certificado antes de incluir el DVD en la casilla 40.

Si Vd. incluye en la casilla 40 el DVD, el sistema buscará la traza del certificado SOIVRE, y al no encontrarlo dejará en filtro amarillo el DUA. Tan pronto como el certificado sea emitido será datado por el PUE de forma automática. El actuuario de la Aduana no deberá incluir manualmente el certificado, sólo deberá esperar a que el certificado sea emitido y se date automáticamente.

Entradas circunstanciales en Depósito:

¡Atención! Si durante la gestión de un expediente por el sistema DUA, se hace preciso introducir en depósito la mercancía, no correspondería realizar una nueva solicitud de control a la entrada en depósito, se supone que ya hay un expediente abierto en sistema DUA.

5.- CASO DE SOLICITUDES DE “DECLARA NO PROCEDE EL CONTROL” O “CONSULTA SI PROCEDE EL CONTROL”

En ocasiones, una mercancía que está incluida en una partida TARIC sometida a control ROHS o RAEE, en sí misma no es un aparato eléctrico o electrónico o entra en las casuísticas de exclusión de la aplicación de los correspondientes reales decretos a la importación.

Para una mercancía puede proceder el control en una única medida.



Para conocer los casos en que no procede el control revise las exclusiones de los Reales decretos 219/2013 y Real Decreto 106/2008.

Utilice el campo Especificidades para declarar las características de su mercancía que hacen que se le considere excluida de uno de los dos controles o de ambos.

En ocasiones el solicitante sabe que no procede el control, y en otras ocasiones necesita preguntar si procede, o no, este control, utilice la opción que corresponda.

Si Vd. sabe que no procede el control, deberá elegir la opción de “**Declara que No procede el control**” al enviar la solicitud en la medida que corresponda. En este caso, **se emite un certificado** automáticamente en circuito verde para levantar la medida ante la AEAT. deberá declarar en el campo “Observaciones” de la solicitud el motivo por el que declara que no procede el control:

Si Vd. desconoce si **procede el control, pero tiene sospechas de que no puede aplicar**, deberá elegir la opción de “**Pregunta si procede el control**” al enviar la solicitud en la medida que corresponda. En este caso **llega a las bandejas del inspector** quien contesta con un certificado con resultado “NO PROCEDE” si es el caso. O hace el control y emite el Certificado o Notificación de No conformidad, según resultado del mismo.

ESTACICE ROHS realiza revisiones de las declaraciones de NO Procede el control para mantener la robustez del sistema.

Se recuerda que es responsabilidad del declarante hacer un buen uso de estas opciones. Ante la sospecha de mal uso de esta opción por parte de alguna empresa, para eludir los controles, el S.I. SOIVRE puede establecer filtros de un porcentaje de parada de sus solicitudes para que sea visto por el inspector y que se pueda revisar si el uso es correcto.

Gestión de modificaciones en estos expedientes:

Las modificaciones de estos expedientes están sometidos a unas reglas diferentes:

- Un **cambio de NIF o TARIC**, hará anular certificados a la AEAT y espera a respuesta de Comercio.
- Comercio revisará estos expedientes antes de emitir nuevos certificados.

Ver en anexo II las casuísticas de casos en que No procede el control ROHS y RAEE.

6.- CASO ESPECIAL OPERADORES EIR (DUA Z)

Pueden darse los siguientes casos:

➤ Si conviene incluir la solicitud SOIVRE cuando ya se envía el PDC o el IDA:

Los operadores EIR pueden solicitar el control SOIVRE a la entrada de depósito cuando ya se dispone de IDA., ligando la solicitud SOIVRE a este documento. Pueden presentarlo con el PDC del IDA. En estos casos aplicaría lo indicado arriba en el apartado de DVD.

Los certificados así obtenidos se declararán en el DUA recapitulativo. Serán datados y saldados por el sistema.



➤ **Si conviene adelantar la solicitud de control SOIVRE antes de que existe declaración aduanera.**

Se pone a disposición de los interesados un servicio web para el **envío de una solicitud SOIVRE del tipo Z**. **¡ATENCIÓN! EN NINGÚN CASO SE TRATA DE UN DOCUMENTO ADUANERO, A EFECTOS DE GESTIONES ADUANERAS ESTE DOCUMENTO NO TIENE NINGÚN VALOR.**

El sistema será similar a lo indicado más arriba. El **Documento SOIVRE Z** vendrá a sustituir a la información que en el sistema llega habitualmente a través de la Declaración aduanera, el resto de la información (datos complementarios, datos adicionales, y documentos anexos) será enviada como se indica con anterioridad en los otros tipos de gestión.

Así que, se habilitará un sistema que permite completar el envío de los datos de la Solicitud SOIVRE con un archivo XML llamado "**Documento SOIVRE Z**", a través de un servicio web (**que sustituye a la información que SOIVRE recibe normalmente de la declaración aduanera, y que nada tiene que ver con ésta**).

En el "**Documento SOIVRE Z**" se incluyen hasta 200 partidas y a partir de él se emiten hasta 200 certificados, uno por partida completa.

De este modo la solicitud SOIVRE se forma en primera instancia con dos paquetes de datos:

- 1.- El **Documento Z SOIVRE**: que viene a sustituir a la información que SOIVRE recibe de la declaración aduanera.
- 2.- Los **datos complementarios SOIVRE**
- 3.- Los **datos adicionales** serán enviados si son requeridos

¡Atención! Vd. recibirá una "Clave Z" del PUE.

Una vez enviado al PUE el "**Documento Z SOIVRE**" recibirá como respuesta el **identificador "Clave Z"**, que servirá como identificador para trazar el expediente. **Deberá incluir la "Clave Z +partida"** en el campo **MRN** de los **datos complementarios SOIVRE**.

Si Vd. es un desarrollador, entienda que, en el paquete de datos complementarios, en el parámetro "**tipo de documento**" se indicará "**Z**". Y en el parámetro **MRN+partida** debe incluir "**Clave Z+ partida**".

El flujo de trabajo en ESTACICE será el habitual y se resolverá el expediente con la emisión por parte del SI SOIVRE de un **Certificado (Z)** o de una Notificación de No Conformidad, que recibirá a través del PUE.

El **Certificado (Z)** así recibido se empleará en la casilla 44 del DUA recapitulativo (Z). Se incluirá **certificados 1230 más el número del certificado más partida**.

Se mantendrá un control del uso del certificado en los DUAs recapitulativos Z, a través del control de saldos, por parte de la AEAT.

NOTA: Recuerde la declaración de los certificados en la casilla 44 **únicamente** debe realizarse en los DUAs recapitulativos (Z), y en los DUAs en que se va a utilizar un certificado obtenido por el sistema DVD. O, dicho de otro modo, **sólo se declaran en la casilla 44 los certificados (Z), obtenidos a partir de un Documento SOIVRE Z, o en los certificados obtenidos en el sistema DVD.**

Los datos del Documento SOIVRE Z son los siguientes:

- Tipo de operación (Alta baja o Modificación)
- Tipo de Documento=" Z"
- Referencia del documento " Z" (solo en modificaciones y bajas)



- Fecha Presentación/ Hora Presentación
- Datos Exportador
- Numero de Partidas (de 1 a 200 por documento):
- Total Bultos
- Referencia Comercial
- Datos del importador
- Datos del declarante
- País Expedición
- País Destino
- Importe Factura (EUR)
- Modo Transporte Frontera
- Identificación Medio Transporte Llegada
- Localización Mercancías
- Identificación Deposito
- Datos de la partida
 - Número de la partida
 - Identificación Contenedores
 - Descripción de la Mercancía
 - Nº de bultos y tipo
 - Código Posición Taric
 - País Origen
 - Peso neto
 - Documento de Cargo Precedente+ partida (tipo/ ID)
 - Valor factura (EUR)
 - Motivo de cambio de peso (opcional)

Una vez obtenido el certificado SOIVRE se incluirá en la casilla 44 del DUA recapitulativo, y será datado y saldado. **En este tipo de DUA, como excepción, no se liga un certificado SOIVRE a una única partida del DUA. Hay multitudatado**

En caso de no conformidad de una mercancía objeto de control, el interesado es el responsable de apartar la mercancía declarada no conforme, delimitarla y aislarla convenientemente, tan pronto como se conozca el resultado del control, y de seguir las indicaciones que el S.I. SOIVRE y la Aduana den sobre el destino de la misma.

Diapositiva presentación PUE





7.- CASO ESPECIAL DE PAQUETERÍA

Aun siendo preceptivo el control, están exentos de envío de solicitud de control sistemática al SI SOIVRE los OEAS y Correos en los casos descritos abajo. No obstante, el S.I. SOIVRE se reserva la opción de realizar controles esporádicos en las instalaciones de los interesados para comprobar el cumplimiento de estos productos no exentos de control.

En el caso en que en el transcurso de esta visita el inspector detecta mercancía no conforme podrá pedir al declarante que envíe solicitud a través de ESTACICE para reflejar el resultado del control de la forma habitual

No debe confundirse esta casuística con los casos de NO Procede el control. Aunque dentro de estos pueda darse casos de No Procede el control,

Para arbitrar este sistema se permite que, **en los casos arriba mencionados, el declarante no solicite de manera sistemática el control a través del PUE a ESTACICE ROHS.** En lugar de aportar el certificado SOIVRE en el DUA, **declarará, bajo su responsabilidad, en la casilla 44 del DUA, que se trata de una expedición de las arriba indicadas** que se consideran exentas de solicitud sistemática de control del Servicio de Inspección SOIVRE, previa a la importación. Así mismo se extiende esta opción a aquellos casos en que no sea procedente el control SOIVRE, pero la AEAT solicite certificado de **“No procede” el control SOIVRE** porque la mercancía se incluye en la misma partida estadística que los productos recogidos en el anexo del RD 330/2008.

Se utilizarán los códigos que se indican más adelante.

Los casos de uso son los mismos que en el control realizado en el marco del RD 330/2008, y se utilizarán los siguientes códigos:

A.- Para todos los declarantes a la importación:

Los incluidos en el Reglamento 2015/2446, artículo 1, definiciones, apartado 21, **«mercancías desprovistas de carácter comercial»**):

- I. las que se **intercambian entre particulares** (de forma ocasional, reservadas para uso personal o familiar sin que su naturaleza o cantidad reflejen ninguna intención de orden comercial, sin pago),
- II. las **mercancías contenidas en los equipajes personales** de los viajeros, (si presentan un carácter ocasional), y se trata de mercancías exclusivamente reservadas para el uso personal o familiar de los viajeros o destinadas a ser ofrecidas como regalo; sin que su naturaleza o cantidad reflejen intención alguna de que están siendo importadas o exportadas por motivos comerciales;

B.- Para los OEA y Correos, cuando éstos actúan como declarantes, para el control a la importación de la medida “ROHS y RAEE”:

Las expediciones de una a cinco unidades (pares /juegos/ etc.) destinada a un particular para uso personal y enviado desde una empresa o particular. Generalmente envío por correo o empresas de paquetería de compras por internet.

El sistema controla que los expedientes que realizan esta declaración cumplen con los criterios acordados, detectando aquellos casos en que no se cumplan estos requisitos.

Para todas las operaciones que no están incluidas en estos casos o empresas no incluidas, la tramitación es la habitual, tanto cuando procede el control, como cuando no proceda éste. En este caso si el operador ya sabe que no procede este control, seguirá declarando bajo su responsabilidad en ESTACICE que no procede el control obteniendo un certificado con resultado NO PROCEDE el control que será presentado de la forma habitual a la AEAT. En este tipo de



expedientes SOIVRE realiza las comprobaciones pertinentes y establece los filtros oportunos de parada si se comprueba un mal uso de la herramienta.

Los códigos a usar son:

1.- Para las mercancías que **se incluyan en las declaraciones H7** presentadas por los **OEAs y Correos**:

1.1. **Si procede el control SOIVRE** por el tipo de producto: Podrá usarse el **código 1317** indicado en la casilla 44, a modo de declaración de que cumplen los requisitos para estar exentas de solicitud sistemática de control SOIVRE.

1.2., **Si no procede el control SOIVRE** por el tipo de producto, se utilizará el **código 1315**.

2.- Para las mercancías que **se incluyan en las declaraciones H7** presentadas por **operadores diferentes a los OEAs y Correos**:

2.1. Si las mercancías **tienen control SOIVRE. No pueden presentar Declaración H7** y deberán hacer la declaración por DUA con su certificado SOIVRE habitual.

2.2. Las mercancías **NO tienen control SOIVRE** y solo solicitan en ESTACICE "No procede control SOIVRE". En este caso **se pueden acoger a la declaración H7**, y a efectos de control SOIVRE podrán emplear el código 1316 por el que declaran que no procede el control SOIVRE.

Resumen de códigos:

a.- **Código 1317**: Declaración de que cumple con la exención de solicitud sistemática de control SOIVRE. Para casos en que sí procede el control, para uso por OEAs y Correos, expedientes de 1 a 5 unidades, de 22 a 150 € de valor.

b.- **Código 1315** para declarar que no procede el control SOIVRE y se quieren beneficiar de la exención de solicitud sistemática en ESTACICE- Para casos en que no procede el control SOIVRE, para uso por OEAs y Correos, expedientes de 1 a 5 unidades.

c.- **Código 1316** para declaración por operador distinto de OEA o Correos, en H7, de exención de solicitud sistemática en ESTACICE cuando NO PROCEDE el control SOIVRE.

Para verificar el correcto funcionamiento del sistema se mantendrán controles de las declaraciones en el caso de la utilización de estos códigos. Una inadecuada utilización de los mismos puede tener consecuencias administrativas.

8.- COMUNICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE NO CONFORMIDAD

No obstante lo indicado en este Manual, además de la comunicación de las resoluciones a través del PUE, el Servicio de Inspección SOIVRE notificará al importador o a su representante aduanero, en su caso, la resolución de conformidad o de no conformidad, por medios electrónicos previstos en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con acceso a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración (a través del servicio de gestión de notificaciones de la Administración, NOTIFICA, del Portal de la Administración electrónica); indicando, en ese último caso de no conformidad, los motivos de la misma, así como los recursos administrativos que puedan interponerse contra la misma de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También recibirá notificación a través **de carpeta ciudadana**:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm>

En el caso en que la **decisión sea desfavorable**, la eficacia de la resolución tendrá lugar con la notificación electrónica referida en el apartado anterior. Por lo tanto, una vez recibida la



comunicación de No Conformidad a través del PUE, Vd. debe recuperar la notificación electrónica indicada en el párrafo anterior, a la mayor brevedad, a través de NOTIFICA. Una vez acceda a su contenido se dará por comunicada. Y si no accediera, como es su obligación, se dará por notificada en diez días naturales desde su puesta a disposición sin que haya accedido a las misma.

Vd. puede acceder a Notifica en:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/notifica#.YtmX43ZByyl>

Vd. puede obtener información sobre las notificaciones electrónicas de la Administración en:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/notificaciones_electronicas

Se recuerda que, en los casos de declaración de no conformidad, la Sumaria será marcada por la Aduana para control de la mercancía no conforme.



ANEXO I

USO DE CAMPO ESPECIFICIDADES

Valor	Especificidad
01	Sin especificidad
02	Uso profesional
03	Uso no profesional
04	Paquetería
05	Sometido a exención ROHS
06	RII tramitado por SCRAP
07	Comercio electrónico a particular
08	AEE para reacondicionar
09	AEE con pilas o baterías extraíbles
10	AEE con pilas o baterías NO extraíbles
11	Componentes de AEE
12	Producto para reparar
13	Registro de AEE o PyA en otro estado miembro UE
14	Retorno de mercancía
15	Repuesto/recambio de AEE para su comercialización
16	Usuario final-uso propio- no vendedor
17	Herramienta industrial fija de gran envergadura
18	Instalación fija de gran envergadura
19	Paneles fotovoltaicos de más de 50 cm
20	Maquinaria móvil de obras públicas

Se trata de un **campo multiselección**. Forma parte de la solicitud de control a modo de declaración. Con el envío de la solicitud se entiende que Vd. declara que las características de la mercancía son las indicadas y no otras.

Vd. debe tener en cuenta que con este campo completa la descripción de la mercancía, y que esta información puede ser tenida en cuenta para el análisis de riesgo a aplicar, en ocasiones incluyendo exenciones y en otras una mayor o menos presión inspectora.

La no selección de la descripción adecuada de la mercancía puede ser considerada como falsa declaración, y tenida en cuenta con efectos negativos en el análisis de riesgo de futuro, o si es reiterada puede tener otras consecuencias.

Deberá incluir documento que permita acreditar o explique, la opción seleccionada.

A continuación, se indica cuál es el significado de los campos y cuál debe ser su uso:

01 Sin especificidad

Seleccionar esta opción **significa que Vd. declara que su mercancía no posee ninguna de las opciones descritas en el listado**. Analice bien las opciones y asegúrese de que cuando selecciona esta opción es la opción correcta, en caso en que su mercancía cumpliera alguno de los requisitos y no fuera seleccionado pudiera ser considerado como falsa declaración.



02 Uso profesional

La mercancía va destinada al uso por profesionales en el curso de su trabajo, se incluye en el sentido indicado en el RII AEE.

03 Uso no profesional

La mercancía va destinada al uso por particulares. se incluye en el sentido indicado en el RII AEE.

04 Paquetería

Se trata de un envío de paquetería, destinado a una empresa o a un particular. De cualquier valor.

05 Sometido a exención ROHS

La mercancía está sometida a una de las excepciones de aplicación indicadas en RD 219/2013 (en materia de ROHS), el RD 110/2015 (en materia de RAEE) y el RD 106/2008 (en materia de residuos de pilas y acumuladores).

06 RII tramitado por SCRAP

La gestión de registro en RII RAEE y RII RPyA se realiza por SCRAP (Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor). En el resto de los casos no debe cumplimentarse esta opción.

07 Comercio electrónico a particular

Se trata de una compra destinada a un particular a través de comercio electrónico, tanto desde una plataforma de venta *on line*, o directamente a través de la página web del proveedor.

08 AEE para reacondicionar

Se trata de un AEE que se importa para reacondicionar, en España u otro Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la venta.

09 AEE con pilas o baterías extraíbles

Se trata de un AEE que se importa con las pilas o baterías ya incluidas en su interior. Además, éstas pueden ser extraídas de forma sencilla por el usuario, y están diseñados para que el usuario las sustituya sin ayuda.

10 AEE con pilas o baterías NO extraíbles

Se trata de un AEE que se importa con las pilas o baterías ya incluidas en su interior. Sin embargo, éstas NO pueden ser extraídas de forma sencilla por el usuario, y están diseñados para que el usuario NO las pueda recambiar sin ayuda.

11 Componentes de AEE

Se trata de un producto que está destinado a formar parte de un AEE, y debe ser incorporado al mismo en un proceso de fabricación. Además, no va a ponerse a la venta de forma independiente del AEE para la compra y utilización por un usuario particular o empresa. Se excluyen de esta especificidad los componentes de AEE que se comercialicen de forma autónoma, o por separado del AEE como piezas de repuesto, y que tengan una función independiente por si mismos.

Se recuerda que los componentes de AEE quedan fuera del ámbito de control RAEE a la importación.

En lo relativo al ámbito de RoHS no están sujetos a la obligación de marcado CE y de elaborar una declaración UE de conformidad, SIN EMBARGO se recuerda que queda prohibida la introducción en el mercado de los AEE, incluidos los cables y las piezas de repuesto destinados a su reparación, su reutilización, la actualización de sus funciones o la mejora de su capacidad, que contengan las sustancias mencionadas en el anexo II en cantidades que superen los valores máximos de concentración en peso de materiales homogéneos que figuran en el mismo.



Por lo tanto, si Vd. importa un componente de este tipo debe declararlo y estará exento de control RAEE y ROHS documental, pero podría tomarse muestras para ensayo y comprobación por parte del SI SOIVRE

12 Producto para reparar

Se trata de un AEE que va a ser destinado a la reparación en España u otro Estado Miembro con la finalidad última de devolución a origen una vez arreglado. Estaría exento de control RAEE.

13 Registro de AEE o PyA en otro Estado Miembro UE

El AEE o las PyA no están destinadas, en ninguna cantidad, a la venta en España, sino en otro Estado Miembro de la Unión Europea. Por lo tanto, las obligaciones de registro y la contribución a los costes del reciclado se cumplen con los Registros de otros Estados Miembros y no en los RII RAEE o RII RPyA en España.

14 Retorno de mercancía

Se trata de una devolución de mercancía originalmente española, que previamente fue exportada, y que se devuelve a la empresa española original.

15 Repuesto/recambio de AEE para su comercialización

Entendiendo como comercialización a todo suministro, remunerado o gratuito para su distribución, consumo o utilización en el mercado de la Unión Europea (español en el caso de RAEEs) en el transcurso de una actividad comercial. Estaría sometido a control ROHS y RAEE, salvo exclusión expresa por los RD.

16 Usuario final-uso propio- no vendedor

Indíquese si el destino de la mercancía no es la venta o la incorporación a un proceso productivo, sino el uso propio. Ejemplo: importación de freidoras por una cadena de restauración para uso propio.

17 Herramienta industrial fija de gran envergadura

Por "Herramienta industrial fija de gran envergadura" se entiende un conjunto de máquinas, equipos o componentes de gran envergadura, que funcionan juntos para una aplicación específica, instalados de forma permanente y desinstalados por profesionales en un lugar dado, y utilizados y mantenidos por profesionales en un centro de producción industrial o en un centro de investigación y desarrollo. Selecciónese si la herramienta por Vd. presentada a control se importa con esta finalidad y cumple todos los requisitos de la definición. Estaría exenta de control ROHS y RAEE.

18 Instalación fija de gran envergadura

Por "Instalación fija de gran envergadura" se entiende una combinación de varios tipos de aparatos y, cuando proceda, de otros dispositivos de gran envergadura, ensamblados e instalados por profesionales, destinados a un uso permanente en un lugar predefinido y específico, y desinstalados por profesionales. Selecciónese si la herramienta por Vd. presentada a control se importa con esta finalidad y cumple todos los requisitos de la definición. Las maquinarias de atracciones de ferias y parques de atracciones se consideran dentro de este tipo. Estaría exenta de control ROHS y RAEE.

19 Paneles fotovoltaicos de más de 50 cm



Indíquese en el caso en que los paneles solares sean mayores de 50 cm. Esto es de aquellos paneles fotovoltaicos que se han diseñado con el único propósito de generar electricidad a partir de luz solar en aplicaciones públicas, comerciales, rurales o residenciales. Estarían exentos de control ROHS, pero tendrían control RAEE.

20 Maquinaria móvil de obras públicas

Se entiende como tal la maquinaria de obras con una fuente de alimentación incorporada, cuyo funcionamiento requiere movilidad o bien desplazamientos continuos o semicontinuos entre una sucesión de puntos de trabajo fijos mientras funciona, como por ejemplo carretillas elevadoras, máquinas para barrer, grúas móviles, etc. Quedaría fuera del control ROHS y RAEE. Sin embargo, la maquinaria de obras públicas no móvil sí tiene estos controles.



ANEXO II CASUÍSTICAS DE NO PROCEDE EL CONTROL

Se considera que en los casos indicados más abajo “No procede control SOIVRE”.
Y por tanto puede declarar directamente No Procede el control en el PUE

2.1.- Mercancía excluida expresamente del control SOIVRE, tanto del RD 219/2013, como del RD 110/2015 y RD 106/2008, y del RD xxxx/2022 pero para la que al estar codificada en el mismo TARIC que otras mercancías que sí están incluidas en este control, la AEAT solicita el certificado SOIVRE de que “No procede control”, para agilizar las gestiones de despacho aduanero.

Las mercancías para las que no aplica el RD xxxx/2022 en lo relativo al control ROHS son:

- a) Los aparatos necesarios para la protección de los intereses esenciales de seguridad del Estado y defensa nacional, incluidas las plataformas, sistemas de armas, municiones y en general cualquier material de guerra destinados a fines específicamente militares;
- b) Los aparatos destinados a ser enviados al espacio;
- c) Los aparatos específicamente diseñados y que deban instalarse como parte de otro tipo de aparatos que no estén incluidos o no pertenezcan al ámbito de aplicación de este real decreto, que puedan cumplir su función sólo si forman parte de dichos aparatos y que sólo puedan ser sustituidos por los mismos aparatos específicamente diseñados;
- d) Las herramientas industriales fijas de gran envergadura;
- e) Las instalaciones fijas de gran envergadura;
- f) Los medios de transporte de personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas que no estén homologados;
- g) La maquinaria móvil no de carretera facilitada exclusivamente para usos profesionales;
- h) los productos sanitarios implantables activos;
- i) Los paneles fotovoltaicos previstos para ser utilizados en un sistema diseñado, ensamblado e instalado por profesionales para su uso permanente en un emplazamiento definido, destinados a la producción de energía solar para aplicaciones públicas, comerciales, industriales y residenciales;
- j) Los aparatos específica y exclusivamente diseñados para fines de investigación y desarrollo, puestos a disposición únicamente en un contexto interempresas.
- k) órganos de tubos

Las mercancías para las que no aplica el RD xxxx/2022 en lo relativo al control RAEE son:

- a) Los aparatos que sean necesarios para la protección de los intereses esenciales de la seguridad nacional, incluidas las armas, las municiones y el material de guerra destinados a fines específicamente militares;
- b) Los aparatos que estén diseñados e instalados específicamente como parte de otro tipo de aparato excluido o no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto, que solo puedan cumplir su función si forman parte de estos aparatos;
- c) Las bombillas de filamento;
- d) Aparatos concebidos para ser enviados al espacio;
- e) Herramientas industriales fijas de gran envergadura;
- f) Instalaciones fijas de gran envergadura, excepto los equipos que no estén específicamente concebidos e instalados como parte de dichas instalaciones;
- g) Medios de transporte para personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas no homologados;
- h) Maquinaria móvil no de carretera destinada exclusivamente a un uso profesional;
- i) Aparatos específicamente concebidos con los únicos fines de investigación y desarrollo, que están destinados en exclusiva a un uso profesional;



- j) Productos sanitarios, incluidos los productos sanitarios para diagnóstico in vitro, cuando se prevea que dichos productos serán infecciosos antes del final de su ciclo de vida, y productos sanitarios implantables activos.

Las mercancías para las que no aplica el RD xxxx/2022 en lo relativo al control RPyA son:

Las pilas, acumuladores y baterías utilizados:

- a) En equipos ligados a la protección de los intereses esenciales de seguridad de España, armas, municiones y material de guerra. Si se aplicará este real decreto a las pilas y acumuladores utilizados en productos no destinados a fines específicamente militares.
- b) En equipos destinados a ser enviados al espacio.

2.2.- Mercancía no excluida expresamente de los RD indicados, pero que por sus características o por su fin último, o porque van a sufrir manipulaciones posteriores no tiene sentido ser controladas:

- I. Mercancía para reparar
- II. Mercancía para reacondicionar
- III. Mercancía no acabada

•

2.3.- Mercancías sin valor comercial. Los incluidos en el Reglamento 2015/2446, artículo 1, definiciones, apartado 21, «**mercancías desprovistas de carácter comercial**»):

- I. las que se **intercambian entre particulares** (de forma ocasional, reservadas para uso personal o familiar sin que su naturaleza o cantidad reflejen ninguna intención de orden comercial, sin pago),
- II. las **mercancías contenidas en los equipajes personales** de los viajeros, (si presentan un carácter ocasional), y se trata de mercancías exclusivamente reservadas para el uso personal o familiar de los viajeros o destinadas a ser ofrecidas como regalo; sin que su naturaleza o cantidad reflejen intención alguna de que están siendo importadas o exportadas por motivos comerciales;

Para estos casos la AEAT no solicitará certificado SOIVRE ROHS y RAEE.

2.4.- Los muestrarios que se han inutilizado de alguna manera para el uso. No se consideran inutilizadas unidades en que aparezca un sello con la palabra “sample”, “muestra” o similar.

Se solicitará en estos casos al interesado que incluyan como documento anexo a la solicitud una declaración firmada por el importador en la que se indique que se trata de muestras inutilizadas sin valor comercial de uso para muestrario, que en todo caso debe ser diferente de la venta por cualquier canal.

La mercancía importada en muestrarios, **no inutilizada**, es susceptible de venderse, y procedería igualmente un control de seguridad, aunque aplicando un AR solo se controle de manera esporádica, cuando no se controle lo procedente será firmar “sin control” como conforme.

2.5.- Mercancía para ferias, tras valorar adecuadamente la documentación comercial.

2.6.- Muestras para ensayos en laboratorios españoles. Deben incluir declaración escrita del interesado en que indique esta finalidad.

2.7.- Componentes eléctricos que formen parte de otros equipos eléctricos o electrónicos. (Ej. Conexiones o elementos de conexión que estén destinados a formar parte de un equipo, como



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL
COMERCIO EXTERIOR

componentes básicos para su funcionamiento y que no puedan ser instalados por el consumidor final.